

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA POLITICA CRIMINAL COMO UNA FUNCION
ESENCIAL DEL ESTADO EN LA PREVENCION
DEL DELITO Y SU IMPORTANCIA CONTENIDA
EN LOS ACUERDOS DE PAZ**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por

JULIO ROBERTO MORALES PALMA

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Octubre de 1998

04
T(3542)
c.7

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V:	Br. José Francisco Peláez Cordón
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Erwin Rolando Rueda Masaya
Vocal:	Lic. Víctor Hugo Barrios Barahona
Secretario:	Lic. José Luis de León Melgar

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
Vocal:	Lic. Rodrigo Enrique Franco López
Secretaria:	Licda. Diana Carolina Ruiz Moreno

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Guatemala

977242
29/09/98



Guatemala,
28 de septiembre de 1, 998.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

29 SET. 1998

Señor DECANO
LIC. JOSE FRANCISCO DE MATA VEWLA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE GUATEMALA.

RECIBIDO

Horas: _____
Oficial: _____

SEÑOR DECANO:

Respetuosamente me dirijo a usted, para informarle de que he procedido a dar fiel cumplimiento a la resolución emanada de este Decanato, a fin de que procediera a efectuar la asesoría de tesis del bachiller: JULIO ROBERTO MORALES PALMA, en su trabajo intitulado: LA POLITICA CRIMINAL COMO UNA FUNCION ESENCIAL DEL ESTADO EN LA PREVENCION DEL DELITO Y SU IMPORTANCIA CONTENIDA EN LOS ACUERDOS DE PAZ. .

Para el desarrollo del trabajo de investigación al bachiller Morales Palma se le orientó en cuanto al uso de las técnicas metodológicas acordes a su investigación propiamente dicha. Se le recomendó la bibliografía pertinente y más actualizada al entorno de su tema a desarrollar. El autor utilizó el método científico, analítico y la técnica de interpretación para lograr un estudio del tema acorde en todas sus instancias así como en las conclusiones a las cuales arribó en su trabajo investigado.

En cuanto al tema desarrollado por el autor, he de manifestar que se inicia con el estudio de la Política Criminal como disciplina jurídico-penal, prosigue con el análisis crítico del que hacer de los poderes del Estado y su rol en su desarrollo de la política misma en su intervención y aplicación a nuestro medio de cultura jurídica. Finalmente el autor, realiza un estudio de los acuerdos de Paz en relación a la participación de la Sociedad Civil organizada en la construcción de una Política Criminal, desarrollo y ejecución de forma integrada.

Es menester de mi parte hacer mención de que el contenido desarrollado es doctrina sustentada por el autor, inspirado en los distintos postulados de las corrientes contemporáneas de la disciplina jurídico-penal de la Política Criminal.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Guatemala

También es de resaltar de que el autor enfoca el tema investigado con profundidad y razón plena al cuestionar el que hacer de los Poderes del Estado y su función en el escabroso y complejo camino del combate de la criminalidad y de la violencia. Hace acopio, con gran propiedad, de que la violencia y el crimen tienen sus orígenes en los problemas estructurales de nuestra sociedad, por lo que su combate se debe orientar a lograr a la resolución de dichos problemas sociales, buscando con ello, encausar a tan complejo asunto un tratamiento especial, con pleno sentido de justicia social, más ahora que, nuestra sociedad encuentra un sendero de luz en su inclaudicable lucha de un mañana mejor, de un amanecer victorioso en su convivencia armónica y de bien común: sean pues, los Acuerdos de Paz, esa luz que ilumine el sendero de un ideal, del sueño de una sociedad que viva en Paz, y la Política Criminal, el medio para combatir el flagelo de la humanidad: La violencia y la Criminalidad.

Concluyo señor Decano, manifestándole mi complacencia por el contenido del trabajo desarrollado por el bachiller Morales Palma, informándole a usted que el presente trabajo reúne los requisitos que la legislación universitaria exige para que el presente trabajo sirva de discusión en el Examen Público de Tesis de su autor.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente

ID Y ENSEÑAD A TODOS.

LIC. ERWIN ROLANDO BUELA MASAYA
Asesor de Tesis



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Guatemala



[Firma manuscrita]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:

Guatemala, treinta de septiembre de mil novecientos noventa
y ocho _____

Atentamente, pase al LIC. CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS,
para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del
Bachiller JULIO ROBERTO MORALES PALMA y en su oportunidad
emita el dictamen correspondiente. _____

alhj.



[Firma manuscrita]

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 18
Guatemala, Centroamérica



3369-98

Guatemala, 5 de octubre de 1,998.

Señor Decano de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Lic. José Francisco de Mata Vela.
Presente.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 6 OCT. 1998

RECIBIDO

Horas: 19:20 minutos: 15
Oficial: [Signature]

Señor Decano:

De conformidad con lo ordenado por usted, procedí a Revisar el trabajo de tesis denominado LA POLITICA CRIMINAL COMO UNA FUNCION ESENCIAL DEL ESTADO EN LA PREVENCION DEL DELITO Y SU IMPORTANCIA CONTENIDA EN LOS ACUERDOS DE PAZ, el cual fue elaborado por el Bachiller JULIO ROBERTO MORALES PALMA.

La investigación realizada por el Bachiller MORALES PALMA llena todos los requisitos establecidos en nuestra facultad para este tipo de trabajo, en virtud de lo cual estimo Señor Decano que el mismo debe ser aprobado y ordenarse la impresión del trabajo antes referido y que el mismo sirva de base para el Exámen Profesional correspondiente.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
REVISOR.

5

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Centroamérica



[Firma manuscrita]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho. _____

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de 1 Bachiller JULIO ROBERTO MORALES PALMA intitulado "LA POLITICA CRIMINAL COMO UNA FUNCION ESENCIAL DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y SU IMPORTANCIA CONTENIDA EN LOS ACUERDOS DE PAZ". Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.



Alhj.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Por haberme permitido este éxito.

A MI FAMILIA:

Con amor y agradecimiento por su apoyo incondicional.

A MI PATRIA:

Por el orgullo de ser guatemalteco.

A EMBOTELLADORA LA MARIPOSA:

Por ser la fuente de mi trabajo.

AL SEÑOR

Carlos Enrique Castillo Monge:

Por su apoyo incondicional y haberme motivado para alcanzar este éxito.

MUY ESPECIALMENTE:

A la Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

INDICE

DESCRIPCION	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
POLITICA CRIMINAL	1
A. ASPECTOS GENERALES	1
B. BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS	2
C. ALGUNAS CIENCIAS QUE TIENEN RELACION CON LA POLITICA CRIMINAL	3
CAPITULO II	
LA PARTICIPACION DEL ESTADO Y LA POLITICA CRIMINAL	21
2.1 ASPECTOS GENERALES	21
2.2 REALIDAD NACIONAL Y POLITICA CRIMINAL	24
A. ASPECTO SOCIAL	27
A.1 TRABAJO	28
A.2 EDUCACION	33
A.3 SALUD	37
A.4 SEGURIDAD	39
2.3 PARTICIPANTES EN LA POLITICA CRIMINAL	
3. ORGANISMO JUDICIAL	50
2.4 OTROS PARTICIPANTES	53
2.4.1 MINISTERIO PUBLICO	53
2.4.2 SERVICIO PUBLICO DE DEFENSA PENAL	58

CAPITULO III	
LOS ACUERDOS DE PAZ Y SU RELACION CON LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACION DE UNA POLITICA CRIMINAL POR PARTE DEL ESTADO	63
3.1 GENERALIDADES	63
3.2 NEGOCIACION DE PAZ	64
3.3 ACUERDO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y SU RELACION CON LA POLITICA CRIMINAL	67
A. ORGANISMO LEGISLATIVO	72
A.1 ANALISIS LEGAL	76
B. ORGANISMO JUDICIAL	79
B.1 SISTEMA DE JUSTICIA	79
B.2 ANALISIS LEGAL	80
C. ORGANISMO EJECUTIVO	97
- CONCLUSIONES	105
- RECOMENDACIONES	107
- BIBLIOGRAFIA	109

INTRODUCCION

El objeto de estudio del presente trabajo de investigación, es el de establecer la necesidad que tiene la sociedad guatemalteca de que por parte del Estado, en sus tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se planifique, organice y ejecute una verdadera Política Criminal que lleve dentro de su fines, el fin principal como lo es de la PREVENION DEL DELITO.

Esto con la seguridad de que es aqui en donde hace falta darle mayor énfasis al factor delincuencia, porque de nada sirve estar deteniendo delincuentes, que el día de mañana saldrán libres, si no se ataca el fondo del asunto tratando de evitar que se delinca o se vuelva a delinquir.

Para que la Política Criminal de un Estado sea efectiva, es necesario aplicar una buena Política Social que implique la justicia social, por lo que dentro de estas áreas deben de contemplarse varios factores que aquejan actualmente a nuestra sociedad como lo son: desempleo, educación, vivienda, salud, inseguridad y pobreza, de las que deben de erradicarse unos y mejorarse otros.

Y es que no puede haber paz, aunque si hayan firmado un buen número de Acuerdos en relación a ella, sino hay fuentes de empleo, si no hay educación, salud, sino se tiene vivienda y la pobreza cada día es mayor; en otras palabras no podrá haber paz y por lo tanto habrá mayor delincuencia, sino no hay un adecuado gasto social, o mejor dicho sino hay una BUENA INVERSION SOCIAL.

En lo que respecta a los Acuerdos de Paz, los signatarios estan concientes de la deficiente Política Criminal actual, siendo por ello que dentro del Acuerdo Sobre El Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército Dentro de una Sociedad Democrática, se dan una serie de lineamientos y obligaciones que el Estado de Guatemala en sus tres poderes debe de cumplir.

El presente trabajo de investigación, por lo anteriormente expuesto, entra a considerar aspectos generales de la ciencia de la Política Criminal en su primer capítulo, pretende además, en el segundo capítulo, analizar la situación social actual de Guatemala y la obligación que cada poder del Estado debería de asumir en su rol de una buena Política Criminal, y se analiza en el tercer capítulo el mencionado Acuerdo de Paz.

LA POLITICA CRIMINAL Y LA PREVENION DEL DELITO COMO UNA
FUNCION ESENCIAL DEL ESTADO CONTENIDA EN LOS ACUERDOS DE PAZ

CAPITULO I

LA POLITICA CRIMINAL

A. ASPECTOS GENERALES

Al hablar de Política Criminal, estamos hablando de todos aquellos factores relacionados directa o indirectamente con el delito: comisión, sus causas, consecuencias, efectos, prevención y elementos materiales, institucionales y humanos que intervienen en cada uno de sus fases.

Es por ello, que uno de las principales fines de la Política Criminal es LA PREVENION DEL DELITO, puesto que previniéndolo se evitan los efectos que su comisión implica.

Como se analizará más adelante, en el curso del presente trabajo, la Política Criminal esta auxiliada por una serie de ciencias y disciplinas, y su accionar esta intimamente relacionada con varios aspectos de orden social, económico y jurídico, por lo que para poder definir y comprender la Política Criminal, es necesario dentro del presente estudio hacer un breve enfoque de otras ciencias auxiliares que

coadyuvan con la ciencia penal a cumplir uno de sus fines primordiales como lo es ser PREVENTIVO Y REHABILITADOR. Es de esa manera que a continuación se dan algunas definiciones de otras ciencias y técnicas relacionadas a la ciencia de la Política Criminal para que al final se pueda tener una definición más acertada del tema que nos ocupa, pero previamente se describirá la historia de esta disciplina jurídico-social y penal.

B. BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA POLITICA CRIMINAL

La Política Criminal según varios estudiosos existe desde hace mucho tiempo, su estudio se remonta hasta el año de 1749, según el tratadista Kleinschrod, es quien utiliza y define por vez primera el concepto de Política Criminal, entendiéndola como "el conocimiento de aquellos medios que el legislador puede hallar, según la especial disposición de cada Estado, para impedir los delitos y proteger el derecho natural de sus súbditos".

En América Latina es una ciencia joven, y también distintas obras marcan la importancia de implementarla en los países, cuya doctrina jurídico-social continúa siendo como

fin último la prevención del delito. En Guatemala, la total ausencia de una Política Criminal concreta, ha ocasionado una serie de problemas de carácter económico-social que repercuten en los altos índices de criminalidad y delincuencia a lo largo de su historia, que se ha caracterizado por la guerra interna, la corrupción, la desigualdad social, la mala distribución de la tierra, la falta de empleo y la elevación del nivel de vida de los guatemaltecos, que viven en condiciones calamitosas de miseria y hambre, no encontrando una salida el Estado o aplicando erróneas medidas, como también la no aplicación de políticas sociales, y algunas no se encuentran acordes a la realidad, lo cual repercute indiscutiblemente en la ausencia de una verdadera Política Criminal.

C. ALGUNAS CIENCIAS QUE TIENEN RELACION CON LA POLITICA CRIMINAL:

1. PSICOLOGIA CRIMINAL

Se ocupa del estudio del delito como un acto en el estado normal del hombre dentro de los reguladores de su vida síquica, dejando el estudio de lo anormal y de los anormales para el campo de la psiquiatría. Para Filippo Grispigni, por defecto psíquico no solamente se entiende la locura, sino cualquier imperfección por leve que sea, como la deficiencia del sentimiento moral. El defecto Psíquico incide en la

esfera intelectual, en la esfera sentimental y en la esfera volitiva que es lo que se denomina "POLIGENESIS PSIQUICA DEL DELITO". Tambien considera este autor que para cometer un delito es necesario que el delincuente esté en condiciones psiquiátricas defectuosas o irregulares, sean permanentes, transitorias o excepcionales, ya que el individuo normal psiquicamente no delinque.

2. SOCIOLOGIA CRIMINAL

Es una ciencia causal-explicativa que tiene el mismo objeto de estudio que el derecho penal, desde distinto punto de vista, se ocupa del estudio del delito, la pena y la criminalidad como un fenómeno puramente social.

3. CRIMINALISTICA

Es una disciplina esencialmente práctica, cuya finalidad es obtener una mayor eficiencia en el descubrimiento del delincuente y la investigación del delito.

4. CRIMINOLOGIA

Es una ciencia auxiliar del derecho penal que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos, se basa en la antropología y la sociología criminal.

5. ESTADISTICA CRIMINAL

Por medio de esta técnica, se determina el grupo social más proclive a delinquir, así como la mayor incidencia delincencial y el bien jurídico tutelado más violentado.

Considerando las definiciones anteriores, podemos concluir que dentro del estudio de la ciencia penal, entran interrelacionados las anteriores ciencias y disciplinas que integran los aspectos mentales, económicos y sociales del delincuente, por lo que para el tema de estudio, éstos son elementos que influirán en una correcta aplicación o planificación de la Política Criminal; es así como se intentará en las siguientes líneas dar una definición de la misma, partiendo de algunas definiciones de autores conocidos de las cuales haremos el respectivo análisis, se tomará el o los elementos integrantes más importantes para con ellos formar una propia definición enfocada a la realidad guatemalteca, así como al punto medular del presente trabajo de investigación.

Es necesario aclarar previamente, que a la Política Criminal la han definido de diferentes maneras, hay autores que consideran a esta una ciencia, otros la consideran un arte, en el presente trabajo de investigación se considerará como una ciencia.

C.1 POLITICA CRIMINAL

Kleinschrod define a la Política Criminal como "el conocimiento de aquéllos medios que el legislador puede hallar, según la especial disposición de cada estado, para impedir los delitos y proteger el derecho especial de sus subditos. 1/

Para Kleinschord, de acuerdo a su definición la Política Criminal va a consistir en el arte de legislar, se puede derivar de ello, que el mencionado autor deja en manos de los legisladores, que en nuestro caso es el Organismo Legislativo, la responsabilidad de aplicar una buena política criminal en un estado. No se puede estar de acuerdo con esta concepción puesto no es con leyes que se va a detener la delincuencia, ni con el aumento de las penas que se va a evitar la comisión de los delitos; para ello es necesario la concatenación de varios elementos y organismos que interrelacionados con sus propias funciones elaboren una política criminal como se verá en lo que sigue de este trabajo.

1/ Enciclopedia Jurídica Ombra. Tomo XXII. Pág. 280.

Para Jiménez de Asúa es "el conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena por medio de los cuales se lucha contra el crimen, valiéndose tanto de los medios penales (pena), como de los de carácter asegurativo (medidas de seguridad) 2/

De acuerdo a esta definición, más que hablar de una política criminal en sí se está hablando de una política penal.

Mireille Delmas-Marty, al referirse a la política Criminal dice que "es el conjunto de métodos con los que el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal"3/

Este autor agrega en su definición otros elementos más que componen la política criminal, porque al hablar de cuerpo social, está hablando de todo un estado y no sólo uno de sus poderes como los anteriores que se refieren a la legislación únicamente.

2/ Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Manuel Caserio, Páginas 567.

3/ Delmas-Marty, Mireille, Modelos Actuales de Política Criminal, Páginas 19.

Mezger señala que: "es el conjunto de todas las medidas estatales para la prevención del delito y la lucha contra el crimen" 4/

Al igual que el autor anterior, involucra la participación del Estado en conjunto para la elaboración de una política criminal, y introduce el elemento de prevención.

En consideración al conjunto de definiciones anteriores podemos notar que la mayoría de autores, tienden en sus definiciones a centralizar la política criminal como una ciencia o un arte que actúa después de la comisión de un delito, como la aplicación de las penas o medidas de seguridad.

NUESTRA DEFINICION

La Política Criminal es una ciencia auxiliar de las ciencias penales cuyo fin es la justicia social, teniendo objetivo el estudio de la prevención de la comisión del delito, diseñando y aplicando para ello las estrategias necesarias, en cuya elaboración y aplicación deben de

4/ Sique, Néstor. Introducción a la Política Criminal. Pág. 8

intervenir los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), dotando a la sociedad de los elementos y medios necesarios para satisfacer sus necesidades y disuadirla de la comisión de delitos, y que en caso contrario el infractor debe ser sancionado mediante la aplicación de una pena o medida de seguridad, la cual debe de orientarse a la rehabilitación del delincuente para reintegrarlo a la sociedad de una manera útil.

B. CONTENIDO DE LA POLITICA CRIMINAL

La Política Criminal, como se estableció anteriormente, es la estrategia que el Estado utiliza para la prevención del delito y en caso de comisión de un delito la imposición de una pena o medida de seguridad, que debe ser rehabilitadora para reintegrar al delincuente a la sociedad de una manera útil. Tomando en cuenta este extracto de nuestra definición propuesta podemos descomponer el contenido de la política criminal en sus elementos como lo son:

1. Estrategia estatal
2. Prevención del delito
3. Justicia Social
4. Aplicación de pena o medida de seguridad

5. Rehabilitación del delincuente

6. Reintegración del delincuente a la sociedad de manera útil

1. ESTRATEGIA ESTATAL

Por estrategia debemos entender "Arte de dirigir un conjunto de disposiciones para alcanzar un objetivo." 5/

Aplicando esta definición a la estrategia estatal a la política criminal debemos de decir que: es el conjunto de disposiciones elaboradas y aplicadas por el Estado en las que se coordinan las fuerzas políticas, económicas y morales para la defensa de la sociedad contra la delincuencia.

Para que el Estado pueda elaborar una estrategia útil o valedera respecto a la política criminal, primero debe de estudiar a la sociedad, determinar porqué se delinque?, Quiénes son los más propensos a delinquir? y principalmente qué clases de delitos con los que más se comete?, cuál es el bien jurídico tutelado más violentado?. Si se responden todas estas preguntas se podrá diseñar una verdadera estrategia encaminada a combatir la raíz o el origen de la delincuencia; por ejemplo: si el bien jurídico tutelado

5/ Diccionario El Pequeño Larousse en color. 1996. Pág. 424

mayormente violentado es el patrimonio, se podrá determinar que lo que está afectando a la sociedad es el aspecto económico, y partiendo de allí se deberán tomar las medidas adecuadas para orientar satisfactorios de necesidades económicas y con ello prevenir la delincuencia.

La estrategia estatal es pues, las medidas que el estado va a aplicar para evitar la comisión de los delitos, y ésta se encaminará a la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

2. PREVENCIÓN DEL DELITO

Prevenir es "preparar con anticipación las cosas para determinado fin. Tomar las medidas precisas para evitar o remediar un mal. Influir en el ánimo o voluntad de alguien a favor o en contra de alguien o de algo." 6/

De acuerdo a la definición anterior la prevención consistirá en la anticipación que el Estado haga a los elementos determinantes para la comisión de un delito, es decir saber con antelación las causas que obligan o influyen a una persona a cometer un delito, esto es, hacer los

6/ Diccionario El Pequeño Larousse en color. 1996. Pág. 822

estudios necesarios, tanto sociales como económicos para determinar y proporcionar los satisfactores de necesidades que inhiban a una persona en la comisión de un delito.

En lo que respecta al derecho penal, específicamente el código penal nuestro, dentro de la parte especial se refiere a los delitos y las penas y/o medidas de seguridad que se imponen a una persona que infrinje la ley penal, y cada ley penal esta estructurada de tal manera que se compone de una hipótesis o supuesto jurídico y su respectiva consecuencia jurídica; que es la sancion (pena y/o medida de seguridad).

La hipótesis vendría a ser la prevención de no hacer algo, y si se hace, se sancionará con una pena (consecuencia jurídica).

Como se nota, la ley penal previene a las personas a no infringirla porque en caso eso suceda se impone una pena. Pero este tipo de prevención no es a lo que nos referimos en este trabajo de investigación, porque implicaría la actuación estatal después de cometido un hecho delictivo, y lo que se pretende con la prevención como elemento de la política criminal es el evitar que se cometa un delito, es anteponerse a un acto o hecho que implique daño material o personal a uno o varios miembros de la sociedad.

3. JUSTICIA SOCIAL

Por justicia social se debe de entender el acto por medio del cual se pretende poner a todos los integrantes de una sociedad en condición de igualdad, tanto en el aspecto económico como social y cultural elevando su nivel de vida, erradicando privilegios a las clases o personas económicamente fuertes o influyentes que originan desigualdades sociales, impunidad y resentimientos sociales que pueden terminar en la comisión de delitos.

Esto es, que la ley se aplique por parejo, sin mirar quien es el que va a pagar las consecuencias jurídicas, que toda persona, no importa su condición o posición que cometa un acto reñido con la ley que reciba la sanción correspondiente.

Pero la justicia social debe de ir más allá, debe de encaminarse a darle el mismo trato a todo integrante de nuestra sociedad, como dijo Carlos Marx, a cada quien de acuerdo a su necesidad y a cada cual de acuerdo a su capacidad; es decir, que para el Estado todos debemos tener el mismo valor como personas.

Esta justicia social se debe de enfocar desde varios puntos de vista:

ECONOMICO: evitando la explotación a los no privilegiados, otorgándoles por el producto de su trabajo el precio justo, terminar con la especulación y los privilegios fiscales a los amigos o allegados del gobierno de turno o poderosos económicos.

SOCIAL: Evitando la discriminación, por raza, credo o profesión o actividad económica, respetando los valores culturales.

JUDICIAL: Aplicar la justicia por igual, erradicar la impunidad o el cuello blanco, aplicar la justicia con apego a la ley y que las resoluciones jurisdiccionales sean el resultado de un verdadero derecho y no una amistad o influencia.

EDUCATIVO: Promoviendo la educación a todo nivel, promoviendo la capacitación y especialización en determinada área.

LEGISLATIVO: Que la creación de leyes no tiendan a proteger a un determinado sector de la población en perjuicio de otro, sino que regulen a la sociedad en beneficio de ella misma, para una convivencia en armonía.

EJECUTIVO: Que el gobierno central realice sus actividades en beneficio de la población en general y no únicamente en beneficio de un determinado sector. Que todas sus políticas vayan encaminadas a toda la nación y no centralizada en la ciudad capital, que su principal actividad sea la de buscar satisfactores sociales.

La justicia social es pues, una actividad encaminada a aplicar toda la actividad del Estado en beneficio de toda la población en general, teniendo el objetivo de la igualdad entre todos los miembros de la sociedad, buscando la protección y superación de aquellos miembros o grupos que se encuentren en desigualdad social, económica, cultural, intelectual y legal.

4. APLICACION DE PENA O MEDIDA DE SEGURIDAD

Como otro elemento de la política criminal esta la aplicación de la pena o medida de seguridad para aquellas personas que infrinjan la ley penal, es bueno recordar tales penas deben de ser aplicadas con justicia social, es decir a cualquier persona que infrinja la ley, sin distinción de nivel económico, raza, credo o religión, nivel cultural, o de influencia.

Por pena debemos entender la sanción impuesta por una autoridad legítima (juez competente) a quien infrinje la ley penal.

Por medida de seguridad se debe de entender a un especial tratamiento impuestas por el estado a determinados delincuentes encaminadas a obtener su readaptación a la vida social.

La pena o medida de seguridad, es un elemento que surge como consecuencia de la posterior comisión de un delito, por lo tanto, esta ya debe de ser aplicada como fin último, cuando la política criminal ha fallado o el delincuente no se ha adaptado a una sociedad que le brinda los elementos necesarios para una convivencia pacífica. La pena es pues, una medida que toma el estado para privar a una persona de determinados derechos cuando a infringido la ley, en defensa de la sociedad.

5. REHABILITACION DEL DELINCUENTE

Es uno de los fines del derecho penal, cuando una persona ha infringido la ley penal, debe de ser castigado por medio de la imposición de una pena o medida de seguridad, como medio de defensa de la sociedad, pero dicha pena no debe

de ser únicamente tomada como un castigo, sino como un medio para readaptar a una persona que le permita retornar a la convivencia social de una manera útil.

Para que se dé efectivamente la rehabilitación de un delincuente, el lugar en donde esté cumpliendo la pena, debe de contar con los medios necesarios para su rehabilitación, los que podrían ser: trabajo, estudio, religión, deporte, etc.

Por lo anteriormente expuesto, la pena además de ser un castigo debe de ser considerada como una forma de extraer a un individuo que no se ha adaptado a las normas de convivencia social, y llevarlo a un lugar en donde pueda reencontrarse con los elementos necesarios para cambiar su proceder y retornar a la sociedad ya adaptado a la misma.

La rehabilitación del delincuente es entonces, la habilitación de una persona que ha cometido un delito para que pueda reintegrarse a la sociedad después de haber cumplido la respectiva pena.

6. REINTEGRACION DEL DELINCUENTE A LA SOCIEDAD DE MANERA UTIL

En armonía con el punto anterior, al rehabilitar al delincuente, este debe de ser reintegrado a la sociedad, pero este reintegro debe de ser de utilidad para la misma. Es decir, que la persona que se dedicaba a delinquir, se dedique ahora a realizar obras en beneficio de la sociedad, en otras palabras que con su trabajo y dedicación ayude a la superación social. Para todo ello, dentro de la política criminal de un Estado debe de contemplarse la capacitación laboral del delincuente, para que tenga un oficio o profesión que ejercere o explotar cuando sea reintegrado a la sociedad.

Por lo expuesto en las páginas anteriores podemos concluir en que la política criminal es una ciencia que implica varios contenidos que van, desde la prevención del delito hasta la sanción del delincuente. Esta estrategia a seguir, dependerá de las necesidades de cada Estado y de su forma de gobierno.

Ante todo, lo principal de una política criminal debe ser el elemento preventivo, es decir, deben de planificarse las estrategias adecuadas para evitar que se cometan delitos,

y esto no es solamente creando leyes sancionadoras que se va a lograr, debe de procurarse en lo posible realizar una justicia social, encaminada a evitar que se realicen actos que provoquen la necesidad o el deseo de delinquir, si una politica criminal se planifica en encontrar los elementos satisfactores de la sociedad en congruencia con la busqueda del bien común, llegará el día en que las cárceles estarán vacías porque las personas no tendrán motivos para delinquir.

CAPITULO II

LA PARTICIPACION DEL ESTADO Y LA POLITICA CRIMINAL

2.1 ASPECTOS GENERALES

Para que una política criminal sea adecuada dentro de una sociedad es necesaria la participación del Estado por completo en la misma, tanto en la prevención como en la sanción cuando se ha violado la ley penal; es por ello que en este capítulo se trata de analizar la participación que cada integrante del Estado debe tener en búsqueda de una adecuada y correcta aplicación de justicia social en cuanto a la Política Criminal.

Para Adolfo Posada el Estado es: "una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantener e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política".^{7/}

Para Capitat: "El estado es un grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujeto a la autoridad de un mismo gobierno."^{7/}

^{7/} Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manual espurio. Página 294.

ESTADO DE DERECHO: Es aquel en que los tres poderes del gobierno, interdependientes y coordinados representan el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.

ESTADO SOCIAL: "Es el caracterizado por la actuación de los poderes públicos en materias económicas y sociales y por la ampliación de derechos políticos individuales a esferas de ámbito colectivo y social". 8/

Como se nota dentro de un Estado intervienen varios elementos, entre los que nos interesan: El gobierno o Poder Público, la sociedad y el aspecto económico.

El Estado de Guatemala, por lo consiguiente dentro de su facultad de aplicar el ius puniendi con carácter de obligatoriedad hacia toda la población, ejerce esta facultad por intermedio de la ley penal la que se encarga de señalar los delitos y las faltas, aplicar y sancionar a los responsables y de aplicar las medidas de seguridad correspondientes, misma que se auxilia de otras ciencias y disciplinas jurídicas como lo es la Política Criminal, por ello, se dice que para poder establecer una política clara en

8/ Diccionario El Paqueño Larousse en color. 1996. Pag. 419

el plano penal, se hace necesario atender aspectos de carácter socioeconómico encaminados como ya se ha dicho, a la prevención del delito y a la disminución de las causas que se originan, para proporcionar a los guatemaltecos condiciones de vida adecuadas y evitar así situaciones de riesgo que conlleve a la comisión de un acto que podría ser considerado como delito.

El Estado y el Derecho penal están íntimamente interrelacionados, puesto que ambos persiguen el mismo fin, que es el bienestar de los miembros de la sociedad, tratando de evitar daños o perjuicios, personales o materiales de y a las personas.

El gobierno dentro de un Estado Democrático está integrado por tres poderes que son:

1. ORGANISMO EJECUTIVO
2. ORGANISMO LEGISTIVO
3. ORGANISMO JUDICIAL

En lo que sigue del presente capítulo trataremos de analizar cuál debe de ser la participación de cada organismo del Estado dentro de una política criminal.

2.2 LA REALIDAD NACIONAL Y LA POLITICA CRIMINAL

2.2.1 ORGANISMO EJECUTIVO

De acuerdo a la parte final del segundo párrafo, del artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Ejecutivo deberá velar por los intereses de toda la población de la República (de Guatemala).

El Decreto 114-97 del Congreso de la República LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO, establece en su artículo 2 la COMPETENCIA DEL ORGANISMO EJECUTIVO preceptuando: "Dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran, compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada." 9/

El artículo 4 de este mismo cuerpo legal establece los principios que rigen a la función administrativa preceptuando lo siguiente: "El fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del Organismo Ejecutivo han de ejercitarse en

9/ Ley Del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97 del Congreso de la República.

orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiaridad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana."

Como podemos notar, al Organismo Ejecutivo le corresponde la ADMINISTRACION PUBLICA DE UN ESTADO, entendiendo esta administración como el conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro del bienestar general como fin, a través de los servicios públicos, que es el medio que dispone la administración pública para lograr el bienestar general, regulada en su estructura y funcionamiento normalmente por el derecho administrativo.

Los elementos que integran la Administración Pública son:

1. Organismo administrativo
2. Actividad
3. Finalidad
4. Medio

1. ORGANISMO ADMINISTRATIVO: Son todos aquellos órganos que pertenecen a la Administración Pública y que son el conducto por medio del cual se manifiesta la personalidad del Estado.

2. ACTIVIDAD: Los órganos de la Administración Pública desarrollan una actividad y esta actividad se desarrolla a través de la prestación de servicios públicos, a los cuales esta obligada la Administración Pública para el logro de su finalidad.

3. FINALIDAD: La finalidad es el bien común o bienestar general, elemento que esta establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia y su fin supremo es el bien común.

4. MEDIO: El medio que la Administración Pública utiliza para el logro del bienestar general o el bien común es el servicio público.

La Administración Pública realiza su actividad material basado en planes, proyectos, programas, decisiones, resoluciones o hechos administrativos, con los cuales se debe lograr la finalidad que se proponen, que no debe ser otra cosa que el bienestar general o bien común.

Tomando en consideración todo lo anterior, se debe analizar lo que la Administración Pública esta haciendo en la actualidad para implementar y aplicar una real y efectiva Política Criminal, para ello es necesario, hacer el planteamiento del análisis desde diversos tópicos, que deben ser considerados y tomados en cuenta para la elaboración de una estrategia que conlleve la aplicación de una verdadera Política Criminal, sin los cuales, es imposible disminuir los altos índices de la delincuencia y criminalidad, encaminado a la prevención del delito, brindando a la población, los satisfactores necesarios mínimos para una convivencia en paz y en armonía social, siempre dentro de la función que es competencia de la Administración Pública, entre éstos se encuentran:

A. ASPECTO SOCIAL

Los elementos del aspecto social son muy variados, y cada uno de ellos en su conjunto integran las necesidades básicas de un pueblo, por lo que la Administración Pública al perseguir cumplir con el mandato constitucional del bien común debe de participar en cada uno de ellos para satisfacer las necesidades sociales, de esa manera el individuo integrante de una sociedad tendrá menos motivos para

delinquir, por lo que el gobierno central debe considerar al implementar una Política Criminal, como ya se mencionó todos éstos factores, entre los que se incluyen:

A.1 TRABAJO

A este respecto el artículo 101 de nuestra Constitución Política establece: "El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe de organizarse conforme a principios de justicia social." 10/

Como ha sido evidente, la situación del trabajo en Guatemala, se encuentra atravesando una de sus peores crisis, y para tomar una idea de la realidad nacional en cuanto a éste aspecto, es menester considerar que para poder medir el nivel de empleo y desempleo, se parte de la población que se considera económicamente activa, que oscila desde los 10 años a los 59 años aproximadamente. Dentro del sector que conforma la población económicamente activa, se encuentra los trabajadores empleados y los que no se encuentran empleados, así como los que pertenecen al sector informal. Se le llama Sector Informal, puesto que no existe un registro específico de ellos y lo conforman básicamente los lustradores, los niños que limpian vidrios de los carros, las mujeres que

10/ Constitución Política de la República de Guatemala.

venden jugos de naranja, atol, panes, los vendedores callejeros, etc. En vista de lo anterior, se estima que en la actualidad, los trabajadores que pertenecen al sector informal han aumentado estadísticamente en los últimos 10 años, derivado de la problemática del conflicto armado interno que se vivió fundamentalmente en el interior de la República y que ha ocasionado migraciones campo-ciudad, pues creen que podrían al trasladarse a la ciudad capital, llenar sus expectativas de trabajo, situación que lamentablemente no ha sido así, lo cual ha generado una serie de problemáticas de tipo económico-social, cultural y político, puesto que los ciudadanos se han visto hacinados, se han ubicado en invasiones de terrenos en pequeñas covachas en las orillas de los barrancos, han enfilado el grueso sector informal, peligrando no sólo ellos sino también sus familias de carecer de las condiciones mínimas de subsistencia.

Así también conviene en relación al trabajo, hablar un poco de la situación de los menores, quienes a muy temprana edad, contribuyen al sostenimiento del hogar y se emplean en condiciones lamentables, ello es aprovechado por muchos patronos quienes han convenido en pagarles cantidades no acordes a las leyes guatemaltecas y a no cumplir con lo que establece la legislación laboral, en cuanto a que deben

laborar siempre y cuando no descuiden la Escuela, pues el horario les debe permitir asistir a la Escuela.

En la actualidad existen varios sectores que debaten si los niños menores de catorce años deberían trabajar o no. Por un lado están aquellos que sostienen que los niños no deberían trabajar, ya que las obligaciones del trabajo le vedan al niño al mismo derecho de ser niño. Por otro lado, están aquellos que argumentan que la legislación para impedir que los niños trabajen, además de ser imposible de implementar, castiga los ya malos ingresos de las familias. Con el objeto de que sirva de una ilustración al presente trabajo, se cita un estudio que realizó la Sociedad para el Desarrollo Integral de la Familia Guatemalteca, organización no gubernamental, en 1990, en relación a los niños trabajadores en las áreas urbanas y rurales de Guatemala, con una muestra de 208 niños trabajadores entre 6 y 15 años de edad. De ella, alrededor de 128 niños pertenecían a comunidades desplazadas originarias del interior del país, principalmente de El Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá, Chimaltenango y Baja Verapaz. 231 niños estaban concentrados en el rango de edad de 9 a 13 años, siendo los de 12 años, el grupo más grande con 65 niños. La mayoría de éstos niños, o sea 306, era indígena. Es así como se

encuentra la realidad guatemalteca en cuanto al trabajo infantil, y ello puede reflejar como será la realidad de Guatemala cuando éstos niños, carentes de un estudio y preparación, sean las personas que enfilen al grupo de trabajadores adultos promotores del desarrollo, sin ninguna instrucción que beneficien a ellos, sus familias y a la población.

CUADRO No. 1
SITUACION DE TRABAJO EN GUATEMALA. AÑO 1989

DESCRIPCION	POBLACION ECONOMICA-MENTE ACTIVA	TRABAJANDO		
		TOTAL	PLENO	SUB-EMPLEADOS
AMBOS SEXOS	2,898,316	2,840,358	1,014,574	1,825,784
Hombres	2,158,399	2,123,764	814,090	1,309,674
Mujeres		716,594	200,484	516,110
PORCENTAJES				
Ambos Sexos	100	98.00	35.01	62.99
Hombres	100	98.40	37.72	60.68
Mujeres	100	96.85	27.10	69.75

Fuente: Trabajo de Campo. Encuesta Nacional Sociodemografica 1989.

DESCRIPCION	DESOCUPADOS		
	TOTAL	CESANTES	TRAB. NUEVOS
AMBOS SEXOS	57,958	44,540	13,418
Hombres	34,635	28,595	6,040
Mujeres	23,323	15,945	7,378
PORCENTAJES			
Ambos Sexos	2.00	1.54	0.46
Hombres	1.60	1.32	0.28
Mujeres	3.15	2.15	1.00

Fuente: Trabajo de Campo. Encuesta Nacional Sociodemográfica 1989.

Como se nota en los dos cuadros anteriores, según los informes oficiales, únicamente existe en Guatemala una tasa del 2% de desempleo, situación a todas luces increíble, porque ni en los países industrializados de Europa y Estados Unidos de América llega a tan bajo nivel, siendo lo común en esos lugares una tasa del 10%. Lo que sucede en esta caso es que al 2% hay que agregarle el 63% de subempleo, que son las personas que al no encontrar un trabajo estable se dedican a cualquier actividad que le genere algún ingreso: lustrar zapatos, lavar carros, cuidar carros, etc.

A.2 EDUCACION:

El artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el Derecho a la educación y dice: "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declarará de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. 11/

Dentro de los fines de la educación, están: lograr el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Como se sabe, cuando un pueblo es educado, es desarrollado, lo cual en el país, se encuentra muy lejos de alcanzarse, puesto que esta constituido como el segundo país a nivel mundial con la tasa más alta de analfabetismo. Se considera que la educación, debe empezar en casa, en el hogar, con la familia, de allí se parte del análisis que derivado de un conflicto armado interno, que generó miles de muertes de guatemaltecos, madres, niños, padres, hijos, etc., evidencia que somos un país, con subdesarrollo y carente de una familia conformada por todos sus miembros. A lo

11/ Constitución Política de la República de Guatemala.

anterior, también se le debe agregar, las deficiencias que a lo largo de los gobiernos anteriores, especialmente militares, han tenido en relación a la educación, no ha sido el interés de éstos, mejorar la educación, y ello tiene un matiz ideológico-político, que ha perjudicado al país, en general, de acuerdo a los análisis observados del material bibliográfico y de acuerdo al Anuario Estadístico del Ministerio de Educación de 1993, se puede concretar diciendo que las características del Sistema Educativo en Guatemala, se encuentra de la siguiente manera:

1. La cobertura educativa no responde a la demanda real en todos los niveles educativos, pues se concentra esta actividad principalmente en el área urbana.
 2. El descontrol en la deserción escolar, la repitencia, el ausentismo, carencia de material didáctico actualizado, la inadecuada formación de los maestros, las carencias de infraestructura educativa, principalmente en las zonas rurales donde es típica la escuela monodocente o sea, de un docente para todos los niños, y la problemática del idioma en algunas comunidades.
-

3. Como consecuencia de lo anterior, los niveles de analfabetismos son muy elevados, especialmente en las áreas rurales, especialmente en indígenas y de éstos, en mujeres.

CUADRO No. 2

ALFABETIZACION EN GUATEMALA
PERIODO: AÑOS DE 1893 A 1993

AÑO	PORCENTAJE ALFABETOS
1893	13.4
1921	13.2
1940	32.6
1950	28.1
1964	36.8
1980	43.1
1989	50.8
1993	58.9

Fuente: Investigación de campo. Censos Nacionales de los años 1950, 1964 y 1980

CUADRO No. 3

ALFABETISMO Y ANALFABETISMO EN GUATEMALA

CATEGORIA	TOTAL	ALFA- BETAS	ANALFA- BETAS	MENORES 7 AÑOS	IGNO- RADO	
REPUBLICA						
Ambos sexos	6054227	2607421	1953764	1445147	47895	
Hombres (%)	3015826	47.78	27.26	24.24	0.71	100
Mujeres (%)	3038401	38.39	37.24	23.50	0.87	100
AREA URBANA						
Ambos sexos	1980533	1227076	335592	404163	13702	
Hombres (%)	949676	65.61	12.27	21.49	0.63	100
Mujeres (%)	1030857	58.59	21.25	19.41	0.75	100
AREA RURAL						
Ambos sexos	4073694	1416345	1618172	1040984	34193	
Hombres (%)	2066150	39.59	34.15	25.51	0.75	100
Mujeres (%)	2007544	28.01	45.46	25.60	0.93	100
POBLACION INDIGENA						
AREA URBANA						
Ambos sexos	487873	205470	169099	109374	3930	
Hombres (%)	238457	51.61	24.73	22.98	0.93	100
Mujeres (%)	249416	33.04	44.16	21.88	0.93	100
AREA RURAL						
Ambos sexos	2048650	462139	1030174	537199	19138	
Hombres (%)	1035502	30.19	42.83	26.16	0.93	100
Mujeres (%)	1013148	14.76	57.91	26.29	0.93	100

Fuente: Investigación de campo. Instituto Nacional de Estadística, Censo Nacional 1,981.

Al observar los cuadros anteriores, se confirma lo aseverado en las líneas previas, pues la educación y la situación de trabajo, como aspectos sociales fundantes para el desarrollo, son el resultado de la pobreza. Según la Encuesta Nacional Sociodemográfica de 1989, como dato más reciente que se tiene en ese sentido, estima que el 80% de la población guatemalteca se encuentra bajo la línea de la pobreza, colocando al país en un nivel de subdesarrollo. Una persona que no se le brinda la educación y/o formación básica y que no tiene accesibilidad para un trabajo, le ocasiona disturbios y desequilibrios económicos, fundamentalmente, que necesariamente le obliga, en unos casos a emplearse en condiciones lamentables, a colocarse dentro del grupo del sector informal, o a delinquir.

A.3 SALUD:

La Constitución Política de la República establece en el artículo 93 el goce de la salud como un "derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna". Además, en el artículo 94 se responsabiliza al Estado, quien "velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes". Para cumplir este propósito "desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y complementarias

pertinentes:, a fin de procurar el más completo bienestar físico, mental y social. También, de acuerdo a la Constitución, el artículo 95 establece que "todas las personas e instituciones están obligadas a velar por la conservación y restablecimiento de la salud de los habitantes de la nación." 12/

Asimismo, el artículo 98 establece el derecho y el deber de las comunidades de "participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud". Finalmente, el artículo 99 el Estado se compromete a velar "porque la alimentación y nutrición de la población, reúna los requisitos mínimos de salud". 13/

El basamento legal suena confrontándolo con la realidad, inalcanzable ante los indicadores de salud del país.

La realidad nacional arroja los factores que contribuyen al constante empeoramiento de las condiciones de salud de los guatemaltecos, entre las cuales se puede mencionar:

1. La prevalencia de programas curativos y no preventivos
2. Las distancias que hay entre el lugar de residencia y el sitio en donde están ubicados los servicios de salud.

12/ Constitución Política de la República de Guatemala.

13/ Idem

3. Las desigualdades de ubicación geográfica de los centros de salud, puesto que regularmente existe uno ubicado en el Centro de la comunidad, a donde deben acudir guatemaltecos que habitan aldeas y caseríos demasiado lejanos.
4. Concentración presupuestaria y de los servicios de mayor nivel de atención en la capital.

La baja cobertura en los servicios de salud, se debe muchas veces a las reducidas asignaciones presupuestarias, así como a una total incapacidad de ejecución de los gobiernos, y a cubrir aspectos únicamente curativos y no preventivos que en nada favorecen a la salud integralmente de los guatemaltecos.

A.4 SEGURIDAD:

El artículo 10. de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia...." El artículo dos de este mismo cuerpo legal preceptúa como deber del estado que: "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la

persona.", el artículo 3 dice "El Estado garantiza la vida humana desde su concepción, así como la integridad y seguridad de la persona." 14/

Como se notará a simple lectura, nuestra carta magna, desde el principio comienza estableciendo la protección y seguridad de la persona, esta protección y seguridad es un mandato constitucional, por lo tanto, un deber del Estado, sin embargo, como se analiza en este trabajo, actualmente no existe en nuestro país una política criminal eficiente que pueda garantizarnos el goce de nuestros derechos y libertades, tal como es el deber del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la Constitución Política. 15/

En lo que respecta a seguridad, el organismo encargado de este elemento es el Ministerio de Gobernación, lo que está establecido en el artículo 36 incisos m, n, o y p del Decreto 114-97 del Congreso de la República, LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO, el que preceptúa:

"Artículo 36. Ministerio Gobernación. Al Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y

14/ Constitución Política de la República de Guatemala.

15/ Idem

de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales.... para ello tiene a su cargo las siguientes funciones: a), b), c) ...

- m) Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y la seguridad de las personas y sus bienes.
- n) Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno.
- o) Proponer los Anteproyectos para la reglamentación de los servicios privados de seguridad.
- p) Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley." 16/

Un análisis sobre seguridad actualmente en nuestro país es muy extenso de hacer y a la vez tan sencillo. Extenso porque implicaría conocer a fondo los planes o políticas que en esta materia se tienen o pretenden implementar, lo cual o es un secreto o no existen; y sencillo, porque simplemente no existe seguridad en nuestro país; no se sabe exactamente si la falta de seguridad es una política de gobierno o

16/ Decreto Legislativo 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo.

simplemente la incapacidad del Ministerio y de las persona a cargo del mismo, para elaborar y aplicar una adecuada politica criminal.

En encuesta realizada por la revista PROCESO y publicada en la No. 13 de fecha treinta y uno de enero de 1998, las personas respondieron de la siguiente manera:

CUADRO No. 4

CREE USTED NECESARIO UN CAMBIO DE LAS AUTORIDADES QUE MANEJAN LA SEGURIDAD EN NUESTRO PAIS?

RESPUESTA	PERSONAS	%
SI	258	86
NO	42	14
TOTAL	300	100

CUADRO No. 5

CREE QUE CON EL CAMBIO DE LAS AUTORIDADES QUE MANEJAN LA SEGURIDAD DEL PAIS SE DISMINUIRA LA DELINCUENCIA?

RESPUESTA	PERSONAS	%
SI	266	89
NO	34	11
TOTAL	300	100

De acuerdo a estas respuestas, la gran mayoría de la población esta conciente de la incapacidad de las actuales autoridades que el sector seguridad de nuestra sociedad, y esta gran mayoría sabe que si se cambiarán a los actuales titulares del Ministerio de Gobernación las cosas cambiarían en beneficio de nuestra población. Sin embargo las cosas no son tan simples, puesto que si bien es cierto las personas a cargo del Ministerio de Gobernación son señaladas de incapaces para detener la delincuencia que nos afecta, es necesario atacar el problema de fondo, y esto sólo se va a lograr con una politica criminal que implique el elemento preventivo como factor fundamental, tal y como se ha estado afirmando en el presente trabajo de investigación.

A continuación, y para establecer cómo esta la situación actual de Guatemala en todos los niveles, y para fundamentar la necesidad de cubrir todas las areas sociales y económicas de la población que redunde en disminución de la delincuencia, se presentan algunos datos estadísticos que son responsabilidad de el Gobierno Central solucionar y que deben de ir inmersos dentro de una politica de Criminal.

CUADRO No. 6

DATOS ESTADISTICOS DE NUESTRA SITUACION

NECESIDADES BASICAS	
- Hogares pobres en Guatemala	75.50%
- Nivel promedio de salario mensual	Q 600.00
- Datos oficiales de desempleo	5.00%
- Desempleo real que incluye el subempleo de personas que no encuentran trabajo	64.00%
- familias que no tienen vivienda propia	1,400,000
- promedio de personas sin vivienda propia	7,000,000
- porcentaje de la población guatemalteca sin vivienda propia	70%
- familias afectadas por escases de agua en la ciudad capital	200,000
- promedio de personas afectadas por escases de agua en la ciudad capital	1,000,000
- porcentaje de la población de la ciudad capital afectada por escases de agua	10%
DELINCUENCIA Y SEGURIDAD	
- Policías privados sin autorización	18,000
- heridos en hechos violentos en los primeros 10 meses del año 1997	10,127
- víctimas de secuestro reportadas como desaparecidas en este mismo periodo	1,231
- armas sin registrar	2,000,000
- armas registradas	35,000
- porcentaje de armas sin registrar en relación a las registradas	5,714.28%
- porcentaje de las registradas	1.75%
- pandillas o maras organizadas en la ciudad capital	350
- menores de edad procesados por diversos delitos en el año 1995	3,263
- asaltos a buses urbanos en un día	3

Fuente: varias, principalmente REVISTA PROCESO años 1997-98

2.2.2 ORGANISMO LEGISLATIVO

El Organismo Legislativo es otro de los poderes del Estado que con su participación colabora, en la elaboración de una adecuada Política Criminal. Su función esencialmente dentro de este tópico se encamina a la creación de leyes que como de todos es sabido, regulan la conducta del ser humano dentro de la sociedad.

El artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: "La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por Diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto..." 17/. El Artículo 171 siempre de nuestra Constitución Política determina que entre las atribuciones del Congreso esta: a) Decretar, reformar y derogar las leyes. 18/

Aparentemente el Congreso de la República, tiene como función principal, de acuerdo a las citas legales, el emitir leyes, estas leyes deben ir acordes a la realidad nacional, pero como se ha apuntado un sinnúmero de veces, no es con leyes que se solucionan los problemas sociales, sino que es con la participación activa dentro de la sociedad que se

17/ Constitución Política de la República de Guatemala

18/ Idem

encontrara la fuente de sus males, por lo tanto la fuente de la delincuencia. Para ello, el Congreso de la República tienen la facultad de conocer de cerca lo que cada región del país necesita, puesto que dentro de sus miembros existen representantes de cada departamento de la nación, quienes deben de ser los encargados de velar por las necesidades de los habitantes de su respectivo departamento, puesto que para ello fueron electos; llevando al seno legislativo las iniciativas necesarias para tratar de solucionar los problemas que cada departamento padece.

Pero el Congreso de la República tiene aún una participación más activa dentro de la vida nacional, y por lo tanto dentro de la Política Criminal, puesto dentro de sus facultades, como lo establecen los artículos 166, 167 y 168 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Congreso de la República tiene la potestad de interpelar a los Ministros de Estado. Esta interpelación no es más que un juicio político que el Congreso hace de cada Ministro de Estado para determinar si éste está cumpliendo con las obligaciones y funciones que le impone la Constitución Política de nuestra República y demás leyes.

Con esta actividad (la interpelación), el Congreso cuenta con los elementos necesarios para poder determinar si se cumple o no con la actividad de la Administración Pública que no es más que la búsqueda del bien común, si de una interpelación se determina la incapacidad o falta de aplicación de una verdadera política general hacia la población, se puede pedir la destitución del funcionario que este fallando en sus funciones. Entonces, si los encargados incumplen con su función dentro de una política criminal, es el Congreso el llamado a corregir ese incumplimiento y verificar las actuaciones.

Es así como el Congreso de la República tiene una función bastante seria, pues bien siendo un órgano controlador de la actividad de la Administración Pública, y en caso de que esta incumpla ellos pueden tomar las medidas necesarias para reorientarla hacia su actividad principal.

QUE HA HECHO EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

En los últimos tiempos lo más trascendental que el Congreso de la República ha elaborado en materia de Política Criminal es la creación del Decreto 51-92, el cual da un cambio radical al proceso penal guatemalteco, pues de ser

inquisitivo pasa a ser acusatorio mixto, implementa la oralidad y pretende darle rapidez a los procesos penales.

Sin embargo, este código procesal penal no ha surtido los efectos deseados puesto que los órganos jurisdiccionales siguen empeñados en continuar con la práctica escrita.

También fue creada la Ley de Protección a Testigos, la cual no ha rendido los frutos deseados por falta de presupuesto y desconocimiento en su aplicación. 19/

La Ley de Servicio Público de Defensa, la cual presta servicios de asistencia legal en el ramo penal a personas de escasos recursos, sin embargo, el número de defensores públicos es muy bajo con respecto a la población que pretende servir, también por falta de presupuesto para contratar más personal. 20/

En otro aspecto, el Congreso de la República se ha dedicado a la creación de leyes, que lejos de ir encaminadas en beneficio de la sociedad han provocado malestar y protesta tal es el caso del Código de la Niñez y la Juventud, copia de otros países, que no se adecúa a nuestra realidad nacional.

19/ Ley de Protección al Testigo. Decreto Legislativo 144-96
20/ Ley de Servicio Público de Defensa Penal. Decreto
Legislativo 129-97

Por lo tanto, es de concluir que el Congreso de la República tampoco esta cumpliendo con el papel que le corresponde jugar en beneficio de la sociedad y por ende en una mejor implementación de la política criminal. Es más, sus miembros se dedican a viajes, cursos, y política en favor de su partido. Por otro lado, en la actualidad el Congreso no ha sido más que un siervo al servicio del organismo ejecutivo, quien es el que realmente dispone que se debe hacer en el Organismo legislativo, terminando esto con la independencia de poderes, y poniendo todo un poder del Estado al servicio de una determina clase. Es por ello que en la actualidad, dos de los tres poderes del Estado se encuentran bajo el dominio de la clase poderosa económicamente hablando en nuestro país, por lo que sus políticas y actos van encaminados en la creación de leyes y estrategias tendientes a asegurar beneficios personales, olvidando por completo su actuar en beneficio de la población en general, sin dejar de mencionar que el restante poder, (judicial), también se encuentra bajo el dominio del Organismo ejecutivo; por lo tanto que podemos esperar los guatemaltecos que se haga para solucionar el problema delincencial en el país, si quienes deben de implementar una verdadera política criminal se dedican a buscar la consolidación de poder y económica de sus patrocinantes particulares.

2.2.3 ORGANISMO JUDICIAL

De acuerdo al artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, "La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de los juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el Auxilio que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones". 21/

En lo que respecta al Organismo Judicial, su función esencialmente esta encaminada a impartir justicia, esta justicia, para que sea congruente con una verdadera Política Criminal, debe de ser impartida en todas las ramas del derecho, es decir, no debe encaminarse únicamente a impartir justicia en el ramo penal, puesto que la justicia implica también las otras áreas como lo son: área civil, administrativa, de Familia y laboral. Sólo así, con una verdadera resolución a todos los conflictos que presenten ante los órganos jurisdiccionales, apegados a derecho sin favoritismos de ninguna clase y única y exclusivamente en beneficio de la parte que realmente tiene el derecho, se puede hablar de una justicia social, lo que implica justicia

21/ Constitución Política de la República de Guatemala

legal traendo como consecuencia la aplicación de una verdadera política judicial en beneficio de una buena política criminal.

Las resoluciones del Organismo judicial deben de ser apegadas a derecho y la impartición de justicia debe ser pronta y cumplida. Si se resuelven las cuestiones como la ley manda y de manera pronta la población tendrá más confianza en este órgano y lejos de decidir solucionar los conflictos por propia mano permitirá la participación del Estado en sus problemas, lo que traera como consecuencia evitar actos delictuosos para la resolución de problema.

A nadie escapa que en los últimos tiempos la población ha decidido hacer justicia por su propia mano, siendo común los linchamientos de personas supuestamente delincuentes, todo ello porque se ha perdido la confianza en el Organismo Judicial, porque como se dice popularmente y hasta los propios cuerpos de seguridad lo afirman "mas tardan en atrapar un delincuente que los tribunales en dejarlo libre".

Es tal la corrupción y como consecuencia la impunidad que existe en los tribunales de justicia que actualmente se ha acuñado la frase "Juzgados Biotopos", queriendo decir que

en los tribunales vuelan libremente los Quetzales. Es por ello que se cree, con justificada razón, que en los tribunales de justicia el que tenga más dinero es quien tiene el derecho porque la corrupción ayuda con la impunidad a aquellas personas que pueden pagar un favor a los jueces.

Aunado a todo ello, la tardanza en la resolución de conflictos por parte de los tribunales, hacen que cuando llegue la justicia esta sea demasiado tarde o ya no interese a las partes, puesto que la espera o los gastos que ello implica es más costoso que solucionar los problemas por su propia mano. Es así como se han visto muertos por fracciones de tierra, linchamientos, lesiones y venganzas personales, debido a que es más rápido y seguro matar a una persona de quien se reclama un derecho y con ello solucionar el problema, a esperar una resolución judicial que por la corrupción campeante y ineficiencia puede durar años y puede ser desfavorable.

Es pues el Organismo Judicial un poder del Estado encargado de impartir justicia y solucionar de manera pronta y cumplida los conflictos que las partes sometan a su conocimiento, sin embargo, existiendo una verdadera política social y Criminal, el trabajo de los jueces será menor, y

existiendo una verdadera actuación por parte de los tribunales de justicia la confianza de los pobladores será mayor y por lo tanto la consecuencia será la disminución de la delincuencia, lo que al final redunda en beneficio de toda la población guatemalteca y del propio gobierno de turno.

2.2.4 OTROS PARTICIPANTES DE LA POLITICA CRIMINAL

2.2.4.1 EL MINISTERIO PUBLICO

El artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: " El Ministerio Público es una institución auxiliar de la Administración Pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país..." "El Jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción Penal pública...." 22/

El Decreto 40-94 del Congreso de la República, LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, establece en los artículos 1 y 2, la definición y función del Ministerio Público, siendo estas las siguientes: 23/

22/ Constitución Política de la República de Guatemala

23/ Decreto Legislativo 40-94. Ley Organica del Ministerio Público.

DEFINICION (artículo 1): "El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción Pública, además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país." 24/

"En el ejercicio de esa función, El Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece."

FUNCIONES (artículo 2): "Son funciones del Ministerio Público sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes, las siguientes:

- 1) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los Tratados y Convenios Internacionales.
- 2) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley, y asesorar a quien pretenda querrellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el código procesal penal.

24/ Decreto Legislativo 40-24. Ley Orgánica del Ministerio Público.

- 3) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

- 4) Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los derechos Humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia." 25/

El Ministerio Público es un órgano auxiliar de la administración de Justicia y por lo tanto un elemento activo dentro de una Política Criminal, su accionar esta encaminado a participar cuando ha ocurrido la comisión de un hecho que se presume delictivo, actuando con justicia e imparcialidad en los casos que le toque conocer.

Esta institución es independiente y autónoma, de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala y a su Ley orgánica, sin embargo al Fiscal General, quien es el Jefe del Ministerio Público lo elige el Presidente de la República razón por la cual se deduce que dicho fiscal estará en función de subordinación con quien lo eligió por lo tanto, en deuda con el partido de gobierno. Es por esa razón que lo recomendable sería la elección popular del Fiscal General.

Por otro lado, El Ministerio Público ha sido objeto desde su nacimiento, de críticas muy fuertes, que van desde corrupción hasta incapacidad, es así como el primer Fiscal General, por acusaciones de corrupción no terminó el periodo para el que fue nombrado, el segundo no hizo nada en beneficio de la población y terminó su periodo sin pena ni gloria, siendo cuestionada su capacidad. Actualmente el Fiscal General, que es el tercero, fue nombrado por el Presidente de la República y se rumorea que es amigo personal de éste, por lo que según los augurios no se espera ninguna actuación para combatir la corrupción e impunidad en los llamados delincuentes de cuello blanco.

Por otro lado, el accionar de los fiscales del Ministerio Público se ve supeditado a una serie de vicisitudes que no permiten una verdadera y justa actuación, pues estos son amenazados de muerte, algunos han sido asesinados y otros obligados a abandonar sus puestos por tener a perder la vida, situación similar que ocurre con los jueces; siendo lógico suponer que por un sueldo, que dicho sea de paso es bastante bajo, nadie pretende arriesgar la vida, sin que se le preste ninguna protección por parte de las autoridades encargadas.

Sumado a todo esto, la capacidad de accionar del Ministerio Público se ve mermada por el poco personal con que cuenta que es insuficiente por el alto índice de criminalidad existente en nuestro país.

CUADRO No. 7

PARTICIPACION DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL AÑO DE 1997

CONCEPTO	CANTIDAD	%
Denuncias admitidas para su trámite	155,906	100
- Denuncias archivadas	21,000	13.47
- Denuncias desestimadas	11,000	7.05
- Acusaciones planteadas	2,394	1.54
- llevadas a debate	869	0.55
- Denuncias sin resolverse	120,643	77.38

Fuente: Trabajo de campo. Periódico Prensa Libre del 4 de julio de 1998, página 12.

Como se podrá notar en el cuadro anterior, el 77.38% de las denuncias presentadas al Ministerio Público aún no tienen una solución, esto está justificado en el sentido de que en la actualidad existen aproximadamente 60 fiscales, por lo que a cada fiscal le corresponde conocer un promedio de DOS MIL SEISCIENTOS CASOS, razón por la cual, las denuncias no caminan como uno lo espera, lo que implica la violación al mandato constitucional de una justicia pronta y cumplida, por

lo que es necesaria la contratación de mucho más personal para que se haga cargo de llevar a buen término las denuncias aún no resueltas y las que están por presentarse.

2.2.4.2 EL SERVICIO PÚBLICO DE DEFENSA PENAL

Esta institución se creó por medio del Decreto 51-92 del Congreso de la República, a través del Decreto número 129-97 del Congreso de la República, el cinco de diciembre de 1997, que entrará en vigencia seis meses después de la publicación, lo cual se constituye en un Instituto de la Defensa Pública Penal, que pretende asistir de manera gratuita y de oficio a personas de escasos recursos económicos que necesiten ser auxiliados por defensores en los procesos penales. Este Instituto tendrá autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de su función, por lo que se presume que el mismo se encontrará en igual nivel de jerarquía con respecto al Ministerio Público.

A. Funciones del Servicio Público de Defensa Penal:

El artículo 4 de dicha Ley establece la siguiente competencia:

- "1. Intervenir en la representación de las personas de escasos recursos económicos sometidas a proceso penal, a partir de cualquier sindicación que las señale como posibles autores de un hecho punible o de participar en él, incluso, ante las autoridades de la persecución penal.
2. Asistir a cualquier persona de escasos recursos que solicite asesoría jurídica, cuando ésta considere que pudiera estar sindicada en un procedimiento penal.
3. Intervenir, a través de los defensores de oficio, cuando la persona no tuviere o, no nombrare defensor de confianza, en las formas establecidas en la ley". 26/

B. EN CUANTO A SU ORGANIZACION:

Según lo que establece el artículo 8 de la ley, se integra el Instituto de Defensa Pública Penal, con:

- "1. La Dirección General
2. Los Defensores Públicos
3. Personal auxiliar y administrativo

26/ Decreto Legislativo 129-97. Ley Del Servicio Público de Defensa Penal.

4. Personal técnico: conformado por investigadores y cualquier otro personal necesario para cumplir las funciones de defensa pública. 27/

Al igual como sucede con el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal, contará con un Consejo, que según el artículo 23 de la ley, lo integrarán:

- a) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia
- b) El Procurador de los Derechos Humanos
- c) Un representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- d) Un representante de los decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades del país.
- e) Un representante de los Defensores de Planta, electo por la Asamblea de Defensores. 28/

Dentro de las funciones que tendrá este consejo, están:

- a) Conformar la terna de postulantes para el cargo de Director General que será presentada ante el Congreso de la República.
- b) Aprobar los Reglamentos propuestos por la Dirección General

27/ Decreto Legislativo 129-97. Ley Del Servicio Público de Defensas Penal.

28/ idem

- c) Formular el pedido de remoción del Director General ante el Congreso de la República, si hubiere incurrido en grave incumplimiento de sus funciones.
- d) Resolver las apelaciones de los expedientes disciplinarios en la forma que se establezca en el reglamento respectivo en relación a las sanciones por faltas muy graves
- e) Dictar las políticas generales de administración del Instituto de la Defensa Pública, la expansión y atención del servicio.

Como es del conocimiento público, los abogados defensores que integrarán este Instituto, que se encuentre colegiados activos, pertenecerán de manera obligatoria al instituto y tendrán, salvo los casos establecidos en el artículo 32 de la ley que se refiere a algún impedimento físico o psíquico que afecte su capacidad de trabajo y no pueda hacerse cargo del caso, por ser mayor de 65 años, interés contrapuesto o incompatibilidad insuperable con el necesitado de asistencia, no ejercer la abogacía, entre otros, la obligación de prestar sus servicios como defensores públicos. 29/

Respecto al Servicio Publico de Defensa, seria prematuro hablan en pro o en contra, puesto por ser nuevo aún merece el beneficio de la duda. la ventaja es que la ley le da independenciam y autonomia para actuar; siempre como es costumbre en nuestro país, el personal con que actualmente cuenta es muy escazo lo que provoca exceso de trabajo y muy poca dedicación a cada caso en particular.

CAPITULO III

LOS ACUERDOS DE PAZ Y SU RELACION CON LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACION DE UNA POLITICA CRIMINAL POR PARTE DEL ESTADO

3.1 GENERALIDADES

Con el conflicto armado que duró casi 36 años, que se asentó desde la década de los sesenta, catalogado como el segundo más antiguo del continente, en más de tres décadas de violencia política, se estima que aproximadamente ciento cincuenta mil personas fueron las víctimas y más de cincuenta mil los desaparecidos, siendo una de las etapas más difíciles del mismo en los años 1980 y 1984, hubo destrucción de aldeas y pueblos y muchos guatemaltecos tuvieron la necesidad de migrar hacia lugares fronterizos especialmente por el lado de México, por lo que es evidente que los efectos de ésta guerra la han sufrido en mayor parte los guatemaltecos del interior de la República.

Este conflicto ha tenido fuertes repercusiones en la vida política, social, económica y cultural del país, pues la violencia ha permanecido en casi todos los espacios de la vida de los guatemaltecos, originando y manteniendo una

cultura de miedo y de indefensión. Los efectos que el conflicto mismo ha tenido sobre la familia guatemalteca son igualmente devastadores. Dentro de los efectos de carácter político, social y económico, se puede mencionar la extrema pobreza, pues se estima que en 1989, según la Encuesta Nacional Sociodemográfica del Instituto Nacional de Estadística, el 80 por ciento de la población guatemalteca se encuentra por debajo de la línea de pobreza y que esta situación se concentra mayormente en el interior de la República.

3.2 LA NEGOCIACION DE PAZ

El proceso de paz tuvo su inicio en el año de 1985, y fue hasta en 1994 cuando se concretó el Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, pues se habían truncado, con el autgolpe del Ingeniero Serrano Elias y la elección por medio del Congreso de la República del Procurador de los Derechos Humanos en ese entonces, en la persona del Licenciado Ramiro De León Carpio, ello ha hecho que las Naciones Unidas y el Estado de México tuvieran una participación directa en esta negociación, que fue el antecedente para concluir con el proceso de

negociación para alcanzar un acuerdo de paz firme y duradera. De esa manera, a partir de este acuerdo, fueron surgiendo otros, como lo es el Acuerdo Global sobre los Derechos Humanos, muy importante pues el gobierno de Guatemala adquiere el compromiso de impulsar todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección a los Derechos Humanos, suscrito en México, el 29 de marzo de 1994. El Acuerdo sobre el Reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, pues al haber puesto fin al enfrentamiento armado mediante el proceso de negociación, se establecían las bases para una paz, era necesario establecer por parte del gobierno de Guatemala, el compromiso de brindar garantías para facilitar el regreso a su país de las poblaciones que tuvieron que salir de él por la violencia interna y por salvaguardar su vida y la de su familia, el cual fue suscrito el 17 de junio de 1994.

El Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los Derechos Humanos y hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca, que fue suscrito el 23 de junio de 1994.

Dentro de los Acuerdos de Paz, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, ha sido uno de los más importantes, puesto que como es de conocimiento público, la población guatemalteca esta integrada en su mayor parte por la población indígena y que esta se encuentra concentrada fundamentalmente en el área rural, lugar donde más duramente se ha afrontado la guerra interna y donde se encuentra concentrada la mayor parte de la población guatemalteca, es menester establecer las bases para que se reconozca la historia del pueblo maya que se encuentra dividido en la población garifuna, maya y xinca, su realidad histórica en cuanto a la discriminación de hecho, explotación e injusticia, pues ello constituye una causa de poco desarrollo socioeconómico y político, entorpeciendo en ese sentido, la unidad nacional que debe prevalecer en un país como el de Guatemala en la que existe pluralidad de expresiones socioeculturales, políticas y económicas, el cual fue suscrito el 31 de marzo de 1995.

Otro de los Acuerdos que se consideran de suma importancia para lograr el desarrollo del país, si se cumpliera con los compromisos adquiridos especialmente por el gobierno de Guatemala, es el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, cimenta las bases de que

a través del desarrollo socioeconómico y participativo de la población, puede lograrse y fundamentarse la paz, armonía y convivencia social, mientras tanto, si persisten las causas que dieron origen al enfrentamiento y guerra interna, podría desatarse otro tipo de guerra, en la que el combate directo para sobrevivir las familias es con la pobreza. Se pretende por medio de lo que establece este Acuerdo, establecer una estrategia integral que facilite el acceso de los campesinos y la población maya a recursos productivos para que se le brinde seguridad jurídica y favorezca la resolución de los conflictos que pudieran surgir con relación a la producción, a la tierra, a la participación, a la discriminación, en busca de mecanismos de unidad y solidaridad nacional que motiven el crecimiento económico con sostenibilidad, este acuerdo fue suscrito el 6 de mayo de 1996. 30/

3.3 EL ACUERDO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCION DEL EJERCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRATICA Y SU RELACION CON LA POLITICA CRIMINAL

Este Acuerdo de Paz fue firmado por el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el 19 de septiembre de 1996. 31/ Su fundamentación es la siguiente:

30/ Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria
31/ Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y
Función del Ejército dentro de una Sociedad Democrática

1. La necesidad de la democratización y la creación de estructuras y prácticas, que en el futuro eviten la exclusión política, intolerancia ideológica y polarización de la sociedad guatemalteca.
2. La necesidad de superar carencias y debilidades en las instituciones civiles, a menudo inaccesibles a la mayoría de la población, y la prevalencia de lógicas y comportamientos que han ido en detrimento de las libertades y los derechos de los ciudadanos.
3. Con la participación activa y permanente de la ciudadanía a través de las organizaciones, fuerzas políticas y sectores sociales del país, esta renovación de la institucionalidad debe abarcar desde las autoridades locales hasta el funcionamiento de los organismos del Estado, para que todos los que son depositarios del poder público cumplan su cometido al servicio de la justicia social, de la participación política, de la seguridad y el desarrollo integral de la persona..
4. Es necesario fortalecer el poder civil, en tanto expresión de voluntad ciudadana a través del ejercicio de los derechos políticos, afianzar la función legislativa, reformar la administración de la justicia y garantizar la

seguridad ciudadana, que, en conjunto, son decisivas para el goce de las libertades y los derechos ciudadanos, y que dentro de una institucionalidad democrática, corresponde al Ejército de Guatemala, la función esencial de defender la soberanía nacional y la integridad territorial del país.

5. Con la firma del Acuerdo, así como su implementación, se beneficiará el conjunto de la ciudadanía, consolidará la gobernabilidad del país, y afianzará la legitimidad de las instituciones democráticas en beneficio del pueblo de Guatemala.

Dentro del contenido del Acuerdo se establecen puntos esenciales de atención por parte de los 3 organismos del Estado, el legislativo, judicial y ejecutivo respectivamente, fundamentándose en que el Estado y su forma de gobierno, así como en el artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala, conforme a la soberanía que radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio en los organismos legislativo, ejecutivo y judicial, coinciden las partes en que la mejora, la modernización y el fortalecimiento de los organismos del Estado, exige el pleno y total respeto del Principio de

Independencia, separación y subordinación entre ellos. Por ello, con el objeto de profundizar en un proceso democrático y participativo de manera que se fortalezca el poder civil, como un aspecto sumamente importante dentro del contenido de este Acuerdo y de interés para la mejora, modernización y fortalecimiento del Estado y el sistema de gobierno Republicano, Democrático y Representativo, es evidente la necesidad de la organización de la sociedad civil, para que pueda participar en el desarrollo y en el cumplimiento de los Acuerdos de paz, en especial en el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la función del Ejército en una Sociedad Democrática.

Además, entre los compromisos asumidos por las partes dentro del Acuerdo en referencia, respecto del sistema de justicia, se estableció que el Presidente de la República promovería la conformación de una Comisión de fortalecimiento de la Justicia, integrada por representantes de los tres organismos del estado, encargada de producir en un plazo de seis meses, y mediante un debate amplio en torno al sistema de justicia, un informe y un conjunto de recomendaciones susceptibles de ser puestas en práctica a la mayor brevedad, para cuyo efecto contaría con la asesoría de Minugua. La creación de la referida Comisión se formalizó mediante el

Acuerdo Gubernativo numero 221-97 de fecha 7 de marzo de 1997, habiéndose realizado entrevistas y audiencias con:

1. Las instancias gubernamentales del sector a saber: Organismo Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y Ministerio de Trabajo.
 2. Con las organizaciones de la sociedad civil y de los pueblos indígenas, entre otras: Fundación Mirna Mack, CEDIM, COPMAGUA, Madres Angustiadas, FADS, etc.
 3. Con el sector privado productivo entre otros, Cacif, Conagro, representaciones sindicales.
 4. Con el sector académico, entre otros, las universidades del país, CEDECON, Instituto de Magistrados, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala.
 5. Con la comunidad internacional, donde participaron entre otros: Minugua, PNUD, Unión Europea, Banco Mundial, BID, USAID, representaciones de los gobiernos de Suecia, España, Noruega, etc.
 6. Audiencias públicas en Cobán, Quetzaltenango, Zecapa y El
-

Petén, con la participación de los operadores de la justicia de la región, organizaciones no gubernamentales, organizaciones del pueblo maya, organizaciones del sector privado y otros actores interesados.

En cuanto a la creación de la Comisión sobre el Fortalecimiento de la Justicia, se puede considerar que ha cumplido con lo que estipula el Acuerdo, puesto que se conformó y se encuentra trabajando en coordinación con todas las instancias descritas anteriormente, la necesidad de crear políticas de Estado tendientes a mejorar la administración de justicia y por ende la administración pública. Por ello, la comisión después de las entrevistas y audiencias, determinó un diagnóstico de la situación, en cuanto a los temas de gobierno judicial, la carrera judicial, acceso a la justicia, pluralidad jurídica, entre otros.

A. ORGANISMO LEGISLATIVO

El Acuerdo establece en cuanto a este organismo lo siguiente:

"potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por sufragio universal y secreto. Está llamado a jugar un papel

fundamental en la representación de la sociedad guatemalteca, pues la democracia requiere de un Organismo donde se asuma en forma institucional y de armónica integración de intereses, la situación de conjunto del país.

Para fortalecer la legitimidad del Organismo Legislativo este tiene que cumplir a cabalidad con las siguientes responsabilidades:

- a) La función legislativa en beneficio del pueblo de Guatemala.
- b) El debate público de los asuntos nacionales fundamentales
- c) La representatividad del pueblo
- d) Las responsabilidades que le corresponden de cada a los otros Organismos del Estado.

Las partes coinciden en que es necesario mejorar, modernizar y fortalecer el Organismo Legislativo. Para ello, conviene solicitar a la Presidencia del Congreso de la República la conformación de una instancia multipartidaria. Dicha instancia trabajará vinculada a aquellas comisiones legislativas que tengan asignadas funciones relacionadas al seguimiento a los acuerdos de paz firme y duradera y al proceso de modernización y fortalecimiento del Congreso de la República. Su agenda, mínima y no limitativa, priorizará los

siguientes aspectos:

- a) La revisión de la Ley de Régimen Interior del Congreso para hacer posible la agilización del juego parlamentario, permitiendo que el Congreso de la República como Organismo del Estado, responda a lo que de él plantea la Constitución Política y la opinión ciudadana, y asimismo, facilitarle el cumplimiento de un proceso ágil, en la formación de la ley, en las etapas que corresponden a su iniciativa, discusión y aprobación;
- b) La utilización regular de los medios de control constitucional sobre el Organismo Ejecutivo en vistas a que se expliciten suficientemente las políticas públicas, se verifique la consistencia programática; se transparente la programación y ejecución del presupuesto de la nación, se examine la responsabilidad de los Ministros de Estado y de otros altos funcionarios en cuanto a sus actos u omisiones administrativas; se realice un seguimiento de la gestión de gobierno a manera de cautelar el interés general de la población, y al mismo tiempo, la preservación de la legitimidad de las instituciones.
- c) Las medidas legislativas necesarias para fortalecer la

administración de justicia

- d) Las reformas legales o constitucionales para mantener fijo el numero de diputados al Congreso.
- e) La reforma del artículo 157 de la Constitución, de manera que los diputados no puedan ser reelectos más de dos veces en forma consecutiva, de forma de no impedir la carrera parlamentaria pero a la vez permitir la renovación de nuevos liderazgos políticos del Congreso.
- f) El fortalecimiento del trabajo de las comisiones, en especial la de Asesoría Técnica
- g) La redefinición de las funciones de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso en orden a realizar un adecuado seguimiento de las resoluciones y recomendaciones de los informes producidos por el Procurador de los Derechos Humanos y otras entidades públicas reconocidas sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala.

Las partes acuerdan solicitar a la Presidencia de la República que dicha instancia parlamentaria se integre en un periodo no mayor de tres meses después de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, y que sus trabajos estén

concluidos y trasladados a consideración del pleno a más tardar un año después de su constitución".

A.1 ANALISIS LEGAL

El artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que "Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habientes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo" 32/. El artículo 141 establece que "la soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio en los organismos legislativos, ejecutivo y judicial. La subordinación entre los mismos es prohibida".33/

En base a los anteriores preceptos constitucionales, la función que ejercen los organismos del Estado, la ha delegado el pueblo de Guatemala, por lo que el Estado en su conjunto, se constituye en un Mandatario del pueblo para el ejercicio de la Administración Pública, que implican fundamentalmente la atención en los servicios públicos esenciales, como atención a la salud, educación, seguridad, vivienda, trabajo, etc. Ello obedece a lo que establece el artículo 10. de la

32/ Constitución Política de la República de Guatemala
33/ Idem.

Constitución cuando dice que "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común", y el artículo 2o., que establece que "es deber del estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".
34/

En lo que se relaciona al Organismo Legislativo, el Acuerdo hace referencia a que debe mejorar, modernizar y fortalecerse el organismo legislativo, a través de la conformación de una instancia multipartidaria, que tendrá entre otras funciones esenciales, la de dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de Paz y al proceso de modernización y fortalecimiento del Congreso, sin embargo, la Constitución ya ha previsto como estará integrado el Congreso, organiza también el período de sesiones, las atribuciones y dentro de éstas últimas, se encuentra la potestad que tiene dicho organismo de mejorar, modernizar, agilizar actividades dentro de lo que a las comisiones organizadas se refiere, así como a la Ley de su régimen interior. El problema radica en que en su mayor parte, no se hacen efectivas, pues, como es de conocimiento público, en el Congreso se encuentran los diputados sectorizados por partidos políticos, y el que tiene más diputados es el que

tiene el mando en cuanto a las iniciativas de ley, en fin en cuanto a la política legislativa, que en éstos momentos también es la política de gobierno.

En cuanto a la comisión multipartidaria, se tiene conocimiento que se conformó por representantes de las organizaciones políticas y otras, sin embargo, se encuentran trabajando en lo que son las reformas a la Constitución y a la Ley Electoral de Partidos Políticos fundamentalmente.

En resumen, se puede decir que el problema que afronta el Congreso de la República y que impide que se logre conformar una estrategia que conlleve a una política Criminal, en coordinación con los otros organismos del Estado, esta en que dentro del mismo, no se esta dando prioridad a los intereses nacionales o del pueblo, como es debido, y en base a que ellos son representantes del pueblo o bien mandatarios para ejercer una función en beneficio de su mandante que en este caso es el pueblo de Guatemala, sino que se encuentran compitiendo, y ejerciendo una función en base a los intereses partidistas, por lo que no es con reformar las leyes como puede cambiar un país, sino que debe empezar por reformarse actitudes, pues las leyes se encuentran ya establecidas, como ha sucedido en el caso de reformas al Código Penal en cuanto

al aumento de las penas, lo que evidentemente no ha detenido a la delincuencia.

Por último, para reafirmar lo dicho anteriormente, el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: "función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados Públicos están al servicio del Estado y no de un partido político alguno...". 35/

B. ORGANISMO JUDICIAL

B.1 SISTEMA DE JUSTICIA

"Una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales. Este sistema y dentro de él, la marcha de los procesos judiciales adolecen de fallas y deficiencias. La obsolencia de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de

35/ Constitución Política de la República de Guatemala.

los despachos y la falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales, propician la corrupción e ineficiencia. La reforma y modernización de la administración de la justicia deben dirigirse a impedir que ésta genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción. El proceso judicial no es un simple procedimiento regulado por códigos y leyes ordinarias, sino el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley.

Una prioridad a este respecto es la forma de la administración de justicia, de manera que se revierte la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia e imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización.

B.1 ANALISIS LEGAL:

No cabe duda que para que se pueda establecer una verdadera política criminal, es necesario contar con un sistema de justicia reestructurado en cuanto a su elemento humano, pues con las reformas que se efectuarán al proceso

penal, mediante la creación del Decreto 51-92 del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Organismo Judicial, debieron de adoptar todas las medidas necesarias tendientes a acoplarse a este sistema procesal penal que modifica sustancialmente el anterior proceso, puesto que de un sistema inquisitivo puro, pasa a convertirse en un sistema acusatorio mixto. 36/

Se cree que los organismos del Estado, de una manera formal, en ellos no debe haber subordinación, pero se ha malentendido esta subordinación y la independencia de poderes como se ha dicho, sin embargo, ello también ha contribuido a que no exista una verdadera Política Criminal, pues en el caso de existirlo, debe coordinarse todo el Sistema de justicia, y ello implica la participación en menor grado, del organismo legislativo, una participación activa y directa del organismo ejecutivo, a través del Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil, así como por parte del organismo judicial, en el caso de la capacitación y/o formación de los jueces, quienes tienen aún enraizado el sistema inquisitivo antiguo, lo cual perjudica grandemente el proceso, puesto que se crea un clima de inseguridad en la población, lo que ha tenido grandes consecuencias, como el caso de los linchamientos y la violencia que se ha culturizado en los

36/ Decreto Legislativo 51-92. Código Procesal Penal.

guatemaltecos. A esto también debe agregarse la impunidad, pues los poderosos del país, en especial ex miembros y miembros del Ejército de Guatemala, que han comprado la voluntad y la decisión judicial de algunos jueces y magistrados y ello, ha alimentado a la impunidad, corrupción, que en nada favorece a un proceso de paz y de convivencia social, dentro de una verdadera política criminal implementada por el Estado que haga ver a los guatemaltecos que se están atacando las causas de ésta problemática.

Dentro de lo que a mejorar la administración de justicia se refiere, el Acuerdo establece que "para todo lo anterior, el gobierno se compromete a adoptar cuando sea de su competencia, y promover ante el Congreso de la República, cuando sea de la competencia de éste último, las siguientes medidas:

Reformas Constiucionales: Promover ante el Congreso de la república la reforma de los siguientes artículos:

- a) 203. El artículo debe contener una referencia inicial a las garantías de la administración de justicia, y como tal, incluir: el libre acceso y en el propio idioma, el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país, la defensa de quien no pueda

pagarla, la imparcialidad e independencia del juzgador, la solución razonada y pronta de los conflictos sociales y la apertura a mecanismos alternativos de resolución de conflictos;

b) En párrafo aparte debe recogerse el contenido actual del artículo 203, sintetizado, estableciendo como sus contenidos:

- Derechos y responsabilidades de los jueces, dignidad de la función y adecuado nivel de remuneraciones;
- Sistema de nombramiento y ascenso de jueces con base en concursos públicos que busquen la excelencia profesional
- Derecho y deber de formación y perfeccionamiento de la función.
- Régimen disciplinario con garantía, procedimientos, instancias y sanciones pre-establecidas, así como el principio de que un juez magistrado no puede ser investigado y sancionado sino por quien tiene funciones jurisdiccionales.

c) Artículo 210: la garantía contenida en el segundo párrafo debería eliminarse, puesto que su contenido sería absorbido por los tres artículos anteriores. El presente artículo debe referirse sólo a los servidores del Organismo Judicial que no son jueces o magistrados.

Reformas Legales:

- a) Establecer la carrera judicial prevista por el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los contenidos del presente acuerdo.

Servicio Público de Defensa Penal:

- a) Establecer el Servicio Público de Defensa Penal para promover asistencia a quienes no pueden contratar servicios de asesoría profesional privada. Será un ente con autonomía funcional e independiente de los tres organismos del Estado, que tenga la misma jerarquía en el proceso que el Ministerio Público y que alcance efectiva cobertura nacional.

Código Penal:

- a) Promulgar una reforma del Código Penal en la que se de prioridad a la persecución penal de aquellos delitos que causan mayor daño social, tome en cuenta las diferencias culturales propias del país y sus costumbres, garantice plenamente los derechos humanos y tipifique como actos de especial gravedad las amenazas y coacciones ejercidas sobre funcionarios judiciales, el cohecho, soborno y corrupción, los cuales deberán ser severamente

penalizados". 37/

ANALISIS LEGAL:

Las reformas que se pretenden plantear competen dentro del contenido de las normas constitucionales al Organismo Judicial y se refiere a lo que establece el artículo 203, que dice: "Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del organismo Judicial, además de imponerseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.

37/ Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y
Función del Ejército dentro de una Sociedad Democrática

Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia". El acuerdo hace referencia a la necesidad de reformar éste artículo constitucional e incluir:

- A) El libre acceso y en el propio idioma: En cuanto a lo anterior, se considera que es irrelevante, puesto que el artículo 29 de la Constitución establece lo relativo al "libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley...". 38/ Con relación al idioma, se ha considerado que el idioma español, es el oficial, sin embargo, con relación al proceso penal, se ha innovado al respecto, puesto que con la implementación del juicio oral, cuando en el artículo 362 del Código Procesal Penal establece que "... Quienes no pudieren hablar o no lo pudieran hacer en el idioma oficial, formularán sus preguntas o contestaciones por escrito o por medio de interpretes, leyéndose o relatándose las preguntas o las contestaciones en la audiencia...". 39/
- B) El respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingue del país: Se considera que la Constitución

38/ Constitución Política de la República de Guatemala.

39/ Decreto Legislativo 51-82. Código Procesal penal

Política de Guatemala, no hace distinciones de ninguna naturaleza, pues como bien lo marca el artículo 40, en cuando a "la libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí". Así también el artículo 57 establece que "Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación". El Artículo 58 establece que "Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres". Por último, conviene hacer ver que la Constitución le dedica la Sección Tercera, en cuanto al artículo 66, lo que se relaciona a las comunidades indígenas, "protección a grupos étnicos. Guatemala esta formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del trabajo indígena en hombres y mujeres, idiomas y

dialectos". 40/

- C) La defensa de quien no puede pagarla; En cuanto a lo anterior, el artículo 12 de la Constitución establece el Principio de Defensa 41/, así como el artículo 8 que establece que dentro de los derechos del detenido están: ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que pueda proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales, así como no puede ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente. Así también tiene derecho a elegir un abogado defensor de su confianza. Si no lo hiciere, el tribunal lo designará de oficio a más tardar antes de que se produzca su primera declaración sobre el hecho 42/, según la reglamentación para la Defensa Oficial, a lo cual ya se creó el Servicio Público de Defensa Técnica mediante Decreto emitido por el Congreso de la República que le brinda autonomía en sus funciones como un organismo independiente de los tres organismos del Estado. La aptitud del defensor es que solamente los abogados colegiados activos podrán ser defensores, y el imputado

40/ Constitución Política de la República de Guatemala.

41/ Ídem

42/ Ídem

puede ser defendido simultáneamente por hasta dos abogados durante los debates o en un mismo acto, como lo establece el artículo 92 del Código Procesal Penal.

- D) La imparcialidad e independencia del juzgador: El artículo 203 de la Constitución, establece que existe una independencia del organismo judicial y en relación a la potestad de juzgar... Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones, únicamente están sujetos a la Constitución Política de la República y a las leyes 43/. Como se ha mencionado con anterioridad, las leyes existen, sin embargo, hay muy pocos juzgadores en la actualidad que si cumplen con la misma en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, y principalmente previo a entrar en vigor el Decreto 51-92 del Congreso de la República, muchos juzgadores cometían actos de corrupción y favorecían a la impunidad, lo cual en la actualidad ha sido un poco difícil para los mismos, pues existen más mecanismos de control, así como la coyuntura política que se da en la actualidad se presta para poner mayor atención en relación a la corrupción y a la responsabilidad de algunos juzgadores en el ejercicio de sus funciones.

43/ Constitución Política de la República de Guatemala.

E) LA CARRERA JUDICIAL

E.1 LA ESCUELA DE ESTUDIOS JUDICIALES Y LA UNIDAD DE
CAPACITACION DEL MINISTERIO PUBLICO

Según el Acuerdo, éstos constituyen lugares centrales en la selección y formación continua de jueces, magistrados y fiscales, por lo que el gobierno debe atender la necesidad que existe de dotar de recursos financieros para su conformación.

El artículo 209 de la Constitución, establece la forma de nombramiento de los jueces y personal auxiliar, además, de establecer la carrera judicial, de esa fecha a la actual, era menester que se preocupara el organismo judicial en crear esa Ley que regule la materia, por lo que en la actualidad y con la implementación de los Acuerdos de Paz, puede llevarse a cabo, misma que redundaría en beneficio de la población que espera que los administradores de la justicia puedan solucionar razonada y prontamente los conflictos sociales en esta materia y puedan buscar mecanismos alternativos de resolución de conflictos. 44/

44/ Constitución Política de la República de Guatemala.

Dentro del contenido del acuerdo también se establecen las iniciativas y medidas administrativas, las cuales contribuirían enormemente a la función que debe ejercer la administración de justicia o el organismo judicial, las cuales son:

1. "Dotar al organismo judicial y al Ministerio Público de mayores recursos financieros para avanzar en su modernización tecnológica y para ampliar su cobertura al interior del país, introducir el funcionamiento multilingüe del sistema de justicia en concordancia con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los pueblos indígenas, y aplicar un eficiente plan de protección a testigos, fiscales y colaboradores de la justicia. En este sentido, el gobierno se compromete a incrementar para el año 2000, el gasto público efectivo destinado al Organismo Judicial, Ministerio Público, en relación con el PIB, en 50% respecto al gasto destinado para 1995;
2. Proveer de los recursos necesarios al Servicio Público de Defensa Penal para que pueda constituirse e iniciar sus actividades a partir del año de 1998.

Con relación a lo anterior, es menester hacer ver la situación actual de la Acusación que ejerce el Ministerio

Público, de la fiscalización y control que tienen los jueces del Organismo Judicial y la Defensa Técnica que se ejerce en favor de los imputados en los delitos y faltas. Esta trilogía que debe trabajar de una manera coordinada pero no subordinada, atraviesa por una serie de problemas de carácter ideológico-filosófico, puesto que el Organismo Judicial se encuentra conformado principalmente por jueces que han laborado por años dentro de la Institución y que hasta la fecha aún continúan muchos de ellos, aplicando la ley penal y procesal penal con el sistema inquisitivo que perduró por mucho tiempo en el país. En el caso de los fiscales del Ministerio Público, quienes en su mayoría son gente nueva, joven, han querido aplicar de manera estricta el contenido del nuevo código Procesal Penal, que se encuentra inmerso en una serie de principios y garantías constitucionales que favorecen a un sistema acusatorio mixto. Y por último, a lo que a la Defensa Técnica se refiere, por considerarse que en un 80% aproximadamente, las cárceles guatemaltecas se encuentran hacinadas de personas que pertenecen a grupos sociales bajos, estos no pueden pagar los servicios de asesoría legal de un Abogado, por lo que como obligación del Estado, es menester proporcionarles una de manera gratuita para lo cual se ha organizado tal institución para hacer frente a este mandato legal, sin embargo, en Guatemala

existen muy pocos profesionales que se dedican a la Abogacía, y siendo obligatorio para éstos el brindar la atención cuando se le requiera, puesto que todo abogado colegiado pertenece al Servicio Público de Defensa Penal y tiene la obligación de prestar sus servicios conforme a la reglamentación pertinente salvo los casos de impedimento que la ley establece. Para lo anterior, el Colegio de Abogados y Notarios, remitirá el listado correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, quien lo remitirá a la Dirección General del Servicio de Defensa Penal, para su distribución, lo cual no podría responder a las necesidades de atención que ameritan los procesados, existiendo en ese sentido un desequilibrio entre lo que es la acusación y la defensa, situación que es alarmante, si se considera que debe garantizarse al procesado los derechos que la Constitución establece.

F. COMISION DE FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA

El acuerdo establece que las partes suscribientes convienen en que, en el término de treinta días posteriores de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradora, el Presidente de la República promoverá la integración de una Comisión encargada de producir en un plazo de seis meses, y mediante un debate amplio en torno al sistema de justicia, un

informe y un conjunto de recomendaciones susceptibles de ser puestas en práctica a la mayor brevedad. Dicha Comisión, que contará con la asesoría de la Misión de las Naciones para Guatemala, Minuga, deberá incluir a representantes calificados de las diversas instituciones públicas, entidades sociales y privadas con participación y/o conocimiento en la temática de justicia.

Como ya se indicó con anterioridad, esta Comisión, se creó mediante Acuerdo Gubernativo Número 221-97 de fecha 7 de Marzo de 1997, cuyos objetivos de la necesidad de reforma han establecido los siguientes: 45/

- a) Modernización: El sistema de administración de justicia, más allá de algunos avances legislativos, se ciñe aún a un modelo arcaico que no responde a los alcances que hoy tiene ni a la necesidad de formular políticas de gobierno respecto del sector. Es necesario diseñar un sistema de administración de justicia que sea congruente con las nuevas exigencias sociales y permita el crecimiento económico.
- b) Profesionalización: la organización del sistema de justicia debe favorecer un mejoramiento sustantivo del desempeño profesional de los jueces, fiscales y

45/ Acuerdo Gubernativo 221-97. Comisión de Fortalecimiento de la Justicia.

defensores, y la consolidación de un sistema de selección y nombramiento de los más calificados como condición indispensable para la estabilidad y la independencia de estos funcionarios.

- c) Pluriculturalidad y etnicidad: la consolidación de la democracia en el país, va de la mano con el reconocimiento, por tanto tiempo postergado, de la existencia de distintas culturas en la vida práctica del país, especialmente en lo que al idioma y el respeto a los derechos humanos, congruente con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.
- d) Seguridad Jurídica: El sistema de garantías, básico para hacer realidad las libertades, debe ser resguardado y más aún, profundizado y consolidado con el objetivo de buscar la certeza en la aplicación de la ley, hecho que favorecerá no sólo el respeto de los derechos humanos, sino también reglas claras para el desarrollo económico del país.

F.1 - Modernización: La forma de separar adecuadamente las funciones administrativas de las jurisdiccionales en el Organismo Judicial y el Ministerio Público, a fin de liberar a jueces y fiscales de tareas que recargan su labor e impiden su dedicación plena a las tareas que les son propias, un sistema que deberá introducir en ambas instituciones una administración moderna y eficiente. En este sentido, se encuentra desarrollado los principios fundamentales que rigen al Código Procesal Penal vigente y es congruente con una política de Estado tendiente a modernizar y efficientizar el proceso penal guatemalteco.

F.2 - La distribución adecuada de los recursos financieros disponibles para avanzar hacia el fortalecimiento del sistema, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar el uso de los recursos. Con ello, se evidencia que sin recursos, el Estado no puede funcionar adecuadamente, aunque habría que tomar en cuenta el interés del mismo en adoptar políticas de carácter económico-social que contribuyan a ello, y no es con el hecho de aumentar los impuestos como el Estado podría auxiliarse de los fondos necesarios para atender rubros como este, sino que adoptando medidas de control y supervisión en el

presupuesto, en los tributos, en la ayuda extranjera que ha sido para cumplir con lo que estipulan los Acuerdos de Paz, y en el desinterés personal de atender este tipo de problemáticas.

F.3 - La formulación de contenidos básicos de un proyecto de Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial. Es evidente que la Ley de Servicio Civil vigente no ha sido de mucha utilidad y que los fines por los que fue creada ya no están acordes a la realidad actual guatemalteca. Por ello, se hace conveniente su revisión y actualización.

C. ORGANISMO EJECUTIVO

El acuerdo hace referencia que para el fortalecimiento del poder civil y la modernización del organismo ejecutivo, el Gobierno se compromete a adoptar, cuando sea de su competencia y promover ante el Congreso de la República, cuando sea competencia de éste último, las siguientes medidas:

1. AGENDA DE SEGURIDAD

"La seguridad es un concepto amplio que no limita a la protección contra las amenazas armadas externas, a cargo del ejército, o a la protección contra las amenazas al orden público y la seguridad interna, a cargo de la Policía Nacional Civil. El conjunto de los Acuerdos de Paz de Guatemala, plantea que la paz firme y duradera requiere el respeto a los derechos humanos, y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Nación guatemalteca, el desarrollo económico del país, con justicia social, la participación social, la conciliación de intereses y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

Dentro de este concepto, la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio por los ciudadanos de sus derechos y deberes políticos, económicos, sociales y culturales. Los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza y la pobreza extrema, la discriminación social y política, la corrupción, entre otros, constituyen factores de riesgo y amenazas directas para la convivencia democrática, la paz social, y por ende, el orden constitucional democrático.

Para ayudar al Organismo ejecutivo e implementar este concepto de seguridad integral, las partes consideran conveniente el funcionamiento de un Consejo Asesor de Seguridad. El Consejo será integrado por personalidades destacadas que sean representativas de la diversidad económica, social, profesional, académica, étnica, política y cultural de Guatemala. Dichas personalidades serán seleccionadas por el Presidente de la República de manera que el Consejo pueda cumplir a cabalidad con su función de:

- Estudiar y presentar estrategias ampliamente consensuadas para responder a los riesgos prioritarios que enfrente el país y hacer las recomendaciones correspondientes al Presidente de la República.

- A través de las políticas de Estado, cumplir con la protección de la vida y de la seguridad de los ciudadanos, el mantenimiento del orden público, la prevención e investigación del delito y una pronta y transparente administración de justicia, no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad. El diseño de un nuevo modelo y su implementación son una parte fundamental del fortalecimiento del poder civil.

En consecuencia, es necesario e impostergable la reestructuración de las fuerzas policiales existentes en el país, en una sola Policía Nacional Civil, que tendrá a su cargo el orden y la seguridad interna. Esta nueva policía deberá ser profesional y estar bajo la responsabilidad del Ministerio de Gobernación".

Para cumplir con lo anterior, y como algo que contiene algunos indicios de una forma de Política Criminal, pudiera decirse, que al estar conformada la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, con representantes de diferentes instituciones que tienen relación directa, así como la conformación de una Agenda de Seguridad, que se encuentre conformada por representantes de diferentes instituciones que tienen relación directa con la seguridad y la Administración de Justicia, pueda decretarse un proyecto de ley de seguridad y fuerza pública que norme el funcionamiento del sistema policial de Guatemala de acuerdo con la reforma constitucional y las disposiciones contenidas en el Acuerdo, que lleve implícita la tarea del gobierno de Guatemala de adoptar dentro de la Política criminal, acciones o medidas que conduyan a disminuir las malas condiciones de vida y los altos índices de pobreza que enfrentan la mayoría de los guatemaltecos. Así también, tomar en cuenta las

recomendaciones emitidas por la Comisión sobre el fortalecimiento de la justicia, pues representa intereses consensuales de la sociedad civil y que son los siguientes:

1. En cuanto a la Corte Suprema de Justicia, determinar que su función es estrictamente jurisdiccional como máximo tribunal de justicia del país, en razón de la cual decidirá los recursos de casación y los demás previstos por la ley. Asimismo, tendrá a su cargo los antejuicios contra jueces y magistrados de la Corte de Apelaciones.
2. Integrar la Corte con 13 miembros, incluido su Presidente. Los magistrados no deberán ser menores de 40 años ni mayores de 75 y deberán ser nombrados por el periodo de 9 años, renovables parcialmente. La elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia debe respetar la idea de fortalecer y consolidar la carrera judicial al mismo tiempo que permitir que puedan ser incorporados al alto tribunal abogados calificados, que sin ser miembros de la carrera puedan acceder a la Corte, materia que deberá ser regulada en la Ley de la Carrera Judicial.

3. Regular que los magistrados serán electos por el Congreso de la Republica de una anonima del doble de candidatos elaborada por el Consejo.
4. Establecer que al Magistrado a quien le venza el mandato, tendrá automáticamente el derecho de formar parte de la lista de postulación que formulará el Consejo, para un nuevo período como magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
5. Prever que el Presidente de la Corte será electo por el pleno de la Corte Suprema de Justicia por el período de 3 años.

En cuanto a la Administración del Organismo Judicial:

1. Establecer que el Organismo Judicial será administrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien será asistido por un conjunto de funcionarios especializados en distintas áreas. Debe preservarse, sin embargo, la participación de la Corte Suprema de Justicia en el control de las políticas básicas de administración de justicia del país, mediante la presentación de planes y informes por parte del Presidente.
-

2. Establecer que las funciones del Presidente serán las de formular y ejecutar el presupuesto, disponer y poner en marcha políticas financieras, organizativas y de persona, así como seleccionar y nombrar al personal administrativo y a los auxiliares de los juzgados, conforme la ley.

En cuanto al Consejo:

1. Establecer que la función del Consejo será la de seleccionar y nombrar a jueces de paz, de primera instancia y a los magistrados de la Corte de Apelaciones, mediante procedimiento previsto por la Carrera Judicial de la cual será rector. Determinar, asimismo, que ejercerá la función disciplinaria por faltas administrativas en el servicio de jueces y magistrados, mediante un tribunal compuesto por jueces y magistrados que juzgará y aplicará las sanciones. Finalmente, establecer que propondrá al Congreso de la República los candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
2. Integrar el Consejo con siete miembros entre los cuales se encontrará el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, un representante de los magistrados de la Corte de Apelaciones y Tribunales similares, uno de los jueces, dos de abogados colegiados y dos de las facultades de derecho del país.

3. Establecer que los miembros del Consejo serán electos por cada uno de los sectores que representa, proveer que la ley de la carrera judicial regulará esta materia, así como una ley que norme procedimientos que los pueblos indígenas puedan desarrollar para resolver los conflictos entre los miembros de su comunidad, así como la validez de sus decisiones, siempre que con ellas no se violen derechos reconocidos en la Constitución Política y los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos. Además, éstas disposiciones conllevan también:

1. Emisión de una Ley de Orden Público en concordancia con los principios democráticos y el fortalecimiento del poder civil.
2. La nueva organización de la Policía Nacional en Policía Nacional Civil
3. El establecimiento de la carrera policial, por medio del surgimiento de la Escuela de la Policía, a quien le corresponde la formación y capacitación del personal policial.
4. La emisión de una nueva Ley de Armas y Municiones, en vista de que existe en la actualidad una proliferación de armas de fuego en manos de particulares y a una falta de control sobre su adquisición y uso.

CONCLUSIONES

- 1.- LA POLITICA CRIMINAL es una ciencia penal cuyo objetivo es LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA APLICACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LA REHABILITACION DEL DELINCUENTE. Por lo que al desarrollarla de una manera efectiva se estaría contribuyendo a cumplir con el objetivo del Derecho Penal moderno, que según los especialistas en la materia debe ser PREVENTIVO Y REHABILITADOR y dejar de tener como único objetivo el de ser sancionador.
 - 2.- Para su desarrollo y efectividad la Política Criminal debe de auxiliarse de las ciencias y disciplinas que le son afines como lo son: La Psicología Criminal, La Sociología Criminal, La Criminalística, La Criminología y La Estadística Criminal.
 - 3.- Por mandato constitucional, el Estado tiene como fin supremo la realización del bien común y entre sus deberes esta el de garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, asimismo tiene la potestad para desarrollar la o las políticas para ser realidad sus objetivos, por lo que es conveniente que en el Estado de Guatemala, se desarrolle una Política Criminal a través de la cual cumplirá con esos objetivos.
 - 4.- Se puede afirmar que en el Estado de Guatemala, se ha venido combatiendo la delincuencia de una forma empírica, puesto que no es modificando nuestro ordenamiento jurídico-penal con el fin de castigar con más severidad a quienes delinquen, ni aumentando y tecnificando a la fuerza pública, como se logra una efectiva lucha contra la delincuencia, sino más bien, esto se logra desarrollando las diferentes ciencias y disciplinas que tienen relación con el que hacer de la Política Criminal.
 - 5.- Que en el Estado de Guatemala nunca se ha desarrollado una Política Social que tenga como objetivo primordial el de resolver los problemas de fondo que afectan a la mayoría de la sociedad, como lo son. La falta de educación, de salud, de vivienda y de fuentes de trabajo, que son los que han venido originando el alto índice delincencial.
 - 6.- Que a la Sociedad Civil organizada, nunca se le a permitido participar en la resolución de sus propios problemas.
-

RECOMENDACIONES

- 1.- Es necesario e imperativo que en el Estado de Guatemala, para combatir la delincuencia de una manera científica y técnica, se implemente y desarrolle una Política Criminal a través de la cual se podrá determinar a. Las causas que originan la delincuencia, b. Sus efectos, c. Los delitos de mayor trascendencia social, d. Los delitos de mayor incidencia, e. El área o áreas geográficas de mayor incidencia delincriminal y el tipo de delitos con mayor incidencia en las mismas, f. El segmento de la estructura social más proclive a delinquir, g. La imposición de medidas de seguridad, h. La clasificación de los delincuentes, i. La reestructuración del sistema carcelario, j. La infraestructura con que se deberá contar para la imposición de las medidas de seguridad y rehabilitación de los delincuentes.
- 2.- Que para coadyubar con la Política Criminal en el combate a la delincuencia, el Estado de Guatemala deberá desarrollar una POLITICA SOCIAL que tenga como objetivo palprincipal el resolver los problemas de fondo que han venido afectando a la sociedad, como lo son: La educación la salud, la vivienda y la falta de fuentes de trabajo, que son factores que contribuyen al aumento de la pobreza y marginidad social de la mayoría de los guatemaltecos, razón por la cual se ha venido incrementando el índice delincriminal.
- 3.- Que es necesario lograr elevar el nivel de vida de los guatemaltecos, por lo que es conveniente que antes de buscar lineamientos para la aplicación de una política criminal, se establezcan lineamientos para el desarrollo de una política social, encaminada a mejorar las condiciones de pobreza y extrema pobreza en que viven la mayoría de la población guatemalteca.
- 4.- Que en la planificación, implementación y desarrollo, tanto de la Política Criminal como en la Política Social, se le deberá dar participación a la sociedad civil organizada (Universidades, Colegio de Abogados y Notarios, Iglesia, Centrales Sindicales, Cacif, Fundaciones, Asociaciones etc.), con lo cual no sólo se le estaría dando oportunidad a la sociedad civil de resolver sus propios problemas sino también se estaría cumpliendo con los Acuerdos de Paz y especialmente con el que se refiere al Fortalecimiento del Poder Civil.

- 5.- Para la planificación, desarrollo y ejecución de la Política Criminal, es necesaria la integración de los tres poderes del Estado, (Ejecutivo, Legislativo y judicial), así como contar con la participación de las instituciones relacionadas con la administración de justicia, (Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Procuraduría de los Derechos Humanos, etc.), así como crear un Consejo Asesor integrado con profesionales especializados en las ciencias penales.
 - 6.- Con el propósito de que los futuros profesionales del derecho y como potenciales funcionarios del Estado, tengamos conocimientos básicos para poder participar y aportar conocimientos al desarrollo de una Política Criminal de manera científica, se deberá incluir dentro del pensum de estudios de la carrera de derecho, el curso de POLITICA CRIMINAL.
-

BIBLIOGRAFIA

- 1.- PRINCIPIOS DE LA DEFENSA SOCIAL. Gramatica, Filippo.
Editorial Villa Real, Madrid, 1956.
- 2.- PRINCIPIOS DE DERECHO PUBLICO Y CONSTITUCIONAL. Hauriou.
Maurice, Editora Le Fontain, Paris, 1976.
- 3.- PROGRAMA DEL CURSO DE DERECHO CRIMINAL, Carrara,
Francisco, Editorial Temis, Bogotá, 1956.
- 4.- CURSO DE DERECHO PENAL GUATEMALTECO, De León Velasco,
Héctor Anibal y de Mata Vela, Francisco, Parte General y
Especial, 1982.
- 5.- SOCIOLOGIA CRIMINAL, Ferri, Enrique, Tomo I, Editorial
Góngora, Madrid, 1907.
- 6.- PREVENCION Y PREVISION EN PELIGROSIDAD SOCIAL Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD, Canivell, Joaquín, Martín. Universidad de
Valencia, España, 1975.

- 7.- CRIMINOLOGIA Y POLITICA EN MATERIA CRIMINAL. Szaso, Denis. Segunda Edición, México, Editorial siglo Veintiuno, 1985.
 - 8.- ENCICLOPEDIA JURIDICA DMEBA. Tomo XXII, Talleres de Industrias Gráficas, Buenos Aires, Argentina 1984.
 - 9.- EL DELITO: EJE FUNDAMENTAL DEL DERECHO PENAL. Tesis de Grado Académico, Licenciado José Francisco De Mata Vela, 1985.
 - 10.- SOCIOLOGIA CRIMINAL. Altavilla, Enrico. Buenos Aires, Argentina, Editorial Depalma 1973.
 - 11.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO PROCESAL PENAL. Devis Echandia, Hernando. Bogotá, Colombia. Editorial ABC 1981.
 - 12.- HISTORIA DEL DERECHO. Guier, Jorge Enrique. San José de Costa Rica, Editorial Costa Rica, 1968.
 - 13.- DERECHO PROCESAL PENAL PRACTICO GUATEMALTECO. Herrarte, Alberto. Guatemala. Editorial José de Pineda Ibarra, 1978.
-

- 14.- DICCIONARIO DE DERECHO USUAL. Cabanellas Guillermo,
Buenos Aires Argentina, Editorial Eliasta SRL. 1976.
- 15.- DICCIONARIO DE DERECHO PENAL. Goldstein, Raúl, Editorial
Bibliográfica Argentina, S.A. 1962.
- 16.- DICCIONARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS SOCIALES. Orgaz,
Arturo, Córdoba, Argentina, Editorial Depalma, 1961.
- 17.- DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES,
Manuel Ossorio, Editorial Eliasta.
- 18.- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Real Academia
Española. Madrid, España, Editorial Espasa Calpe, 1970.
- 19.- LAS GARANTIAS PROCESALES EN LA LEGISLACION PENAL
GUATEMALTECA, González Rodríguez, Enrique, Tesis de
Grado Académico, Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1977.

LEGISLACION.

- 1.- Constitución Política de la República de Guatemala.
- 2.- Ley del Organismo Judicial.
- 3.- Ley del Organismo Ejecutivo.
- 4.- Ley Interior del Congreso de la República y sus reformas.
- 5.- Ley del Ministerio Público.
- 6.- Ley del Instituto de Defensa Pública Penal.
- 7.- Código Penal y sus Reformas.
- 8.- Código Procesal Penal y sus reformas.
- 9.- Los Acuerdos de Paz.